

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA
Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 41

celebrada el miércoles, 19 de julio de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

Dictamen del proyecto de Constitución (X).

Artículo 138.—Leído por el señor Secretario el texto del dictamen, el señor Vizcaya Retana defiende su enmienda. Turno en contra del señor Paredes Grosso. El señor Letamendía Belzunce defiende su enmienda. Turno en contra del señor Fraga Iribarne. Se votan las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco y del señor Letamendía. Fueron rechazadas por 245 votos en contra y 19 a favor, con 22 abstenciones. Se vota a continuación el texto del dictamen, que fue aprobado por 242 votos a favor y 13 en contra, con 29 abstenciones. En explicación de voto intervienen los señores Pujol Soley, Sotillo Martí, Solé Tura, Jarabo Payá, Martín Toval, Burguera Escribá y Pin Arboledas.

Artículo 139.—Retiradas las enmiendas que

había presentadas a este artículo, se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 276 votos a favor y uno en contra, con 18 abstenciones.

Artículo 140.—Leído por el señor Secretario el texto del dictamen, el señor Gómez de las Rocas defiende sus enmiendas. Turno en contra del señor Peces-Barba Martínez. Se votan las enmiendas del señor Gómez de las Rocas. Fueron rechazadas por 256 votos en contra y 23 a favor, con tres abstenciones. A continuación se vota el texto del dictamen, que es aprobado por 261 votos a favor y uno en contra, con 15 abstenciones. En explicación de voto interviene el señor Yebra Martul-Ortega.

Artículo 141.—No existiendo enmiendas a este artículo se puso a votación, siendo aprobado por 264 votos a favor y dos en contra, con 15 abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Artículo 142.—El señor Secretario lee el texto del dictamen. Re-

tirada la enmienda del señor Gastón Sanz, se vota y es aprobado el texto del dictamen por 246 votos a favor y dos en contra, con 14 abstenciones.

Artículo 143, apartado 1.—Se vota el apartado 1 (punto 1.º), que fue aprobado por 258 votos a favor y dos en contra, con 16 abstenciones. Se vota el punto 2.º, que fue aprobado por 262 votos a favor y uno en contra, con 16 abstenciones.

Puntos 3.º, 4.º y 5.º.—El punto 3.º fue aprobado por 247 votos a favor y uno en contra, con 13 abstenciones. El punto 4.º fue aprobado por 270 votos a favor y ninguno en contra, con 17 abstenciones, y el punto 5.º fue aprobado por 263 votos a favor y tres en contra, con 23 abstenciones.

Punto 6.º—Fue aprobado por 273 votos a favor y tres en contra, con 15 abstenciones.

Punto 7.º—El señor Bujanda Sarasola defiende su enmienda. Se vota esta enmienda, que fue rechazada por 146 votos en contra y 52 a favor, con 96 abstenciones. Se vota a continuación el texto del dictamen, que fue aprobado por 278 votos a favor y cuatro en contra, con 14 abstenciones.

Puntos 8.º, 9.º y 10.—Se vota el punto 8.º, que fue aprobado por 281 votos a favor y tres en contra, con 15 abstenciones. El punto 9.º fue aprobado por 282 votos a favor y tres en contra, con 15 abstenciones, y el punto 10 fue aprobado por 278 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones.

Punto 11.—El señor Gastón Sanz defiende su enmienda. Turno en contra del señor Rovira Tarazona. Se vota la enmienda del señor Gastón Sanz, que fue rechazada por 158 votos en contra y 19 a favor, con 118 abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 278 votos a favor y cuatro en contra, con 17 abstenciones. El señor Gastón Sanz explica su voto.

Punto 12.—Fue aprobado por 280 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones.

Se suspende la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor Presidente ordena se efectúe la vo-

tación indicativa a efectos de comprobar si existe quórum para iniciar la sesión.

Efectuada dicha votación, su resultado registra la presencia de 152 Diputados, por lo que el señor Presidente anuncia que no existe quórum. Después de unos minutos de espera, y ante la afluencia de numerosos Diputados al hemiciclo, el señor Presidente declara que es patente la existencia de quórum.

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente anuncia la presencia en el hemiciclo, como invitado de honor, del que fue Diputado y Senador de la República del Uruguay, don Juan Pablo Terra, a quien dedica palabras de saludo y exhortación desde la naciente democracia española para que aquel país consiga sus objetivos de restablecer allí la libertad por la que todos luchamos —dice— a ambos lados del hemisferio. Las palabras del señor Presidente son subrayadas por prolongados aplausos.

Artículo 143, apartado 1 (continuación).—Se vota el punto 13 de dicho apartado, que fue aprobado por 219 votos a favor y uno en contra, con 13 abstenciones.

También fue aprobado el punto 14, por 225 votos a favor y ninguno en contra, con 10 abstenciones.

Punto 15.—El señor Monforte Arregui defiende su enmienda. Turno en contra del señor Gila González. Se vota esta enmienda, que fue rechazada por 204 votos en contra y 18 a favor, con 17 abstenciones. A continuación se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 234 votos a favor y siete en contra, con nueve abstenciones.

Punto 16.—El señor Monforte Arregui defiende su enmienda. Turno en contra del señor Martín Toval. Se vota la enmienda, que fue rechazada por 262 votos en contra y 15 a favor, con dos abstenciones. Se vota seguidamente el texto del dictamen, que fue aprobado por 257 votos a favor y cinco en contra, con 12 abstenciones. El señor Monforte Arregui explica su voto y lo mismo hace el señor Martín Toval.

Puntos 17, 18, 19 y 20.—Se votan los textos del dictamen para estos puntos. El 17 fue aprobado por 264 votos a favor y cuatro en contra, con 11 abstenciones. El 18, por 270 votos a favor y cuatro en contra, con 11

abstenciones. El 19, por 268 votos a favor y tres en contra, con 13 abstenciones, y el 20, por 274 votos a favor y dos en contra, con 12 abstenciones.

Punto 21.—El señor Gastón Sanz defiende su enmienda. Turno en contra del señor Rovira Tarazona. Se vota la enmienda del señor Gastón Sanz, que fue rechazada por 264 votos en contra y nueve a favor, con cinco abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 261 votos a favor y uno en contra, con 16 abstenciones.

Puntos 22, 23, 24 y 25.—Se votan los textos del dictamen para estos puntos. El 22 fue aprobado por 263 votos a favor y tres en contra, con 13 abstenciones. El 23, por 261 votos a favor y uno en contra, con 16 abstenciones. El 24, por 269 votos a favor y dos en contra, con 14 abstenciones, y el 25, por 269 votos a favor y dos en contra, con 13 abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Punto 26.—Se aprueba por 225 votos a favor y uno en contra, con 22 abstenciones.

Punto 27.—El señor López Rodó defiende su enmienda. Turno en contra del señor Peces-Barba Martínez. El señor Letamendía Belzunce defiende su enmienda «in voce» de supresión de este punto 27. El señor López Rodó hace uso de la palabra para alusiones. Turno en contra del señor Fraga Iribarne, quien termina declarando que el señor Letamendía Belzunce se ha salido del Reglamento con su discurso e invita a la Mesa a que examine dicho discurso en los términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento. Se levanta la sesión a las ocho y veinte minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE CONSTITUCION (X)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, para ver si existe quórum vamos a efectuar una votación indicativa.

Por favor, ocupen sus escaños. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación indicativa, arroja la presencia de 179 señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Existiendo quórum, vamos a comenzar la sesión.

Corresponde el examen del artículo 138, sobre el que existen formuladas diversas enmiendas. Ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura del texto del dictamen.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Dice así:

«Artículo 138. 1. En ningún caso se admite la federación de Comunidades Autónomas.

»2. Las Cortes Generales podrán autorizar acuerdos de cooperación entre Comunidades Autónomas».

El señor PRESIDENTE: Al artículo que acaba de ser leído existen dos enmiendas, una formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco y otra por el señor Letamendía. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Vasco mantiene en esta enmienda al artículo 138 del proyecto constitucional la supresión de dicho artículo que, como ha leído el señor Secretario, consta de dos apartados en los que, en primer lugar se prohíbe cualquier tipo de federación de Comunidades Autónomas, y, en segundo lugar, se requiere la autorización de las Cortes Generales para un acuerdo de cooperación entre Comunidades Autónomas.

Este artículo ya fue objeto de debate en la Comisión, puesto que el Grupo Parlamentario que represento y el señor Letamendía mantuvieron la enmienda de supresión. Entonces se dijo que si, a «sensu contrario», se suprimía el artículo 138 se estaba dando lugar a la federación de Comunidades Autónomas, y esto era intentar introducir en esta Constitución una concepción federal del Estado.

Nuestro Grupo Parlamentario, con motivo de aquel debate en la Comisión, mantuvo que el hecho de que no se necesitase o no estuviese prohibido cualquier acuerdo federativo entre Comunidades Autónomas no suponía in-

troducir para nada dentro de la Constitución esta concepción federal, puesto que una cosa es la forma del Estado, que en esta Constitución queda perfectamente claro que no tiene parecido a la federación, y otra cosa distinta era la posibilidad de que Comunidades Autónomas, que a través de vínculos determinados de cooperación, de colaboración, lleguen a una relación estrecha, puedan plasmar esta relación estrecha en un acuerdo federativo que en nada, en nada, repito, va a afectar a esa concepción supuesta federal del Estado, que, según se nos decía, estaba implícita en nuestra enmienda de supresión del artículo 138.

No encuentro razón alguna —y por eso mi defensa se hace difícil— para que este artículo esté aquí, salvo que se estén contemplando los posibles acuerdos, las posibles relaciones entre comunidades autónomas desde el recelo, desde la desconfianza y desde el temor, y no creo que éste sea el momento más oportuno precisamente para juzgar esta nueva estructuración territorial del Estado bajo estos puntos, bajo estos «handicap», que son el temor, el recelo y la desconfianza. Pero si el apartado 1 sobra, qué no diremos del apartado 2, donde para cualquier acuerdo de cooperación entre dos Comunidades Autónomas se necesita la autorización de las Cortes Generales.

Nosotros, en la defensa de esta enmienda en la Comisión, decíamos que se daban una incoherencia y una contradicción tremendas cuando estábamos suponiendo que dos Comunidades Autónomas con competencias exclusivas sobre determinada materia —piénsese en materia de educación, de contaminación, de medio ambiente, etc.—, para que llegasen a un intercambio de experiencias, y ese intercambio, esa relación respecto a materias de su competencia se pudiese producir, tendrían que acudir a un permiso de las Cortes Generales. Y decíamos que esto suponía una intromisión del poder legislativo, de las Cortes, en materias que no son de su competencia, porque la titularidad de esta competencia radica en las Comunidades Autónomas; luego de alguna forma se estaba coartando o limitando la facultad de las comunidades autónomas cuando, para intercambiar experiencias, para colaborar con otra Comunidad Autónoma en materia de su competencia, se necesitaba una autorización de las Cortes Generales.

Decíamos también que el Grupo Parlamentario Vasco estaba dispuesto a admitir que si se tratase de acuerdos de cooperación y de colaboración en materias que no son de la competencia de las Comunidades Autónomas, pero sobre las cuales tuviesen alguna facultad de ejecución, etc., sí se necesitase un acuerdo de las Cortes Generales, pero haciendo siempre la salvedad de que en competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas no tenían por qué intervenir para nada las Cortes Generales. Esto también es un enorme recelo y una enorme desconfianza que nosotros queremos evitar.

Si para las relaciones en materia de competencias de las Comunidades Autónomas, por nimias que éstas sean, siempre que se plasmen en un acuerdo de cooperación o de colaboración, hay que recurrir a una autorización de las Cortes Generales, el normal desenvolvimiento de las facultades, de la vida de una Comunidad Autónoma en relación con otra, que va a ser inevitable y constante, va a estar colapsado por esta necesidad de acuerdo o autorización de las Cortes Generales.

Por lo que de contradicción y limitación tiene en el desarrollo de las facultades y competencias de las Comunidades Autónomas, mi Grupo Parlamentario mantiene la enmienda de supresión de este artículo 138.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el representante de unión de Centro Democrático.

El señor PAREDES GROSSO: Señor Presidente, señores y señores Diputados, creo que en este caso estamos —y ello es bastante explicable— ante la situación que produce un cambio tan drástico como el que esta Constitución supone en esa lucha a muerte que durante mucho tiempo ha existido en la Historia de España entre dos maneras de entender lo que es España misma. Durante el último período histórico de nuestra Patria, es claro que ha prevalecido el concepto de una España centralizada, integrada, en donde la identidad de los pueblos que le dieron origen debían desaparecer para reforzar un concepto unitarista y centralista. Frente a ello, durante largo tiempo también —quizá hay que precisar que mucho más que este último siglo—, ha seguido vivo

el concepto de una unión de pueblos que voluntariamente constituyen una unidad superior que es España.

Creo que a lo largo de la Historia de España se han visto los efectos que han producido en algunas ocasiones una y otra concepción de España. Para no caer en el lugar común de referirme al último siglo y medio, recordaré que en el reinado de Felipe IV, un intento de centralización serio dio lugar a la secesión de Portugal y a la sublevación de Andalucía, Cataluña y Aragón. Pero lo que creo que no tiene sentido es seguir luchando con algo que no está ya en la Constitución. En la Constitución de 1931 todavía seguía triunfando el concepto centralista y unitarista, y sólo como excepción —aquella era la regla— se permitía que allí donde el Estado centralista no podía sostenerse se concedieran autonomías. En ese momento era razonable plantear el avance de ese otro concepto de España, del concepto de la unión de pueblos a través de sucesivas federaciones de regiones, y era lógico también que los partidarios de la tesis unitarista y centralista se opusieran prohibiendo la asociación o la federación de regiones.

Lamento disentir del compañero que me ha precedido en el uso de la palabra. Creo que no se trata de un veto originado en el miedo. Es, sencillamente, que no tiene sentido que haya federación de regiones, porque, en cierto modo la federación de regiones, la unión de pueblos, es el Estado español. Sucede como en algunas de esas divertidas historietas en donde los que ganan no se dan cuenta todavía de que han triunfado y siguen con batallitas parciales, en vez de disfrutar del triunfo que, por cierto, ha sido duramente ganado.

Me parece que es lógico, es explicable, ya que durante tanto tiempo ha habido una larga lucha, que se siga intentando aplicar las tácticas de cuando se luchaba por una España con reconocimiento de las autonomías; pero la Constitución las reconoce; creo que es su máxima aportación. Es la primera Constitución española, como ayer se dijo aquí, que trata de resolver este problema con coraje y gallardía.

Por lo tanto, quizá siendo explicable esta preocupación por la federación de regiones, es un problema menor. En cambio, es un problema mayor poner cuanto antes las auto-

mías al servicio de los pueblos que durante tanto tiempo las han esperado, porque la Constitución presenta todavía frente a sí la obra ingente de transformación del Estado español de acuerdo con ese concepto, ese otro concepto de España, que yo creo que refuerza a la nación española. Es un problema menor y, por lo tanto, creo que hay que dejarlo y seguir aquello que Hernán Diego Pérez del Pulgar ponía en boca de un señor de Alava, por cierto el primer Marqués de Santillana, que decía que ni las grandes cosas le alteraban ni en las pequeñas le placía entender.

El señor PRESIDENTE: El señor Letamendía tiene la palabra para mantener su enmienda.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como el que me ha precedido en la defensa de esta enmienda, el Diputado Marcos Vizcaya, ha dicho, este artículo 138 revela una situación de temor, de desconfianza hacia las relaciones entre comunidades autónomas; pero no solamente revela eso, no solamente revela una situación anémica, sino que sus efectos son prácticos, son efectos concretos, son efectos que van a producir consecuencias negativas con respecto a habitantes de zonas determinadas del Estado español y, por supuesto, es un artículo que niega, explícitamente, algo que para la coalición que yo represento es esencial que se plasme en esta Constitución, que es la existencia de un Estado federal español.

El apartado 1 dice explícitamente que no «se admite la federación de Comunidades Autónomas». Yo, por supuesto, no soy la persona más adecuada en este hemiciclo para hablar de un anhelo que es común a no pocos catalanes, a no pocos valencianos, a no pocos habitantes de las islas Baleares, que es el sueño de los países catalanes, que sería el resultado de la federación entre Cataluña, Baleares y el Reino de Valencia. Este artículo prohíbe expresamente la federación entre estas tres previsibles Comunidades Autónomas, cuyos lazos históricos y culturales son de todos conocidos.

El apartado 2, como ha apuntado el Diputado Vizcaya, exige la autorización de las Cor-

tes para todo acuerdo de cooperación entre Comunidades Autónomas; y cabe preguntarse si es que una vez que se pongan en vigor los estatutos de autonomía, si se formase un «simposium» sobre el euskera, el catalán o el gallego, o una confrontación sobre el arte medieval o sobre numismática vasca y gallega, haría falta la autorización de las Cortes Generales. A estos resultados caricaturescos nos puede conducir este apartado 2 del artículo 138. Como antes he dicho, este artículo niega el carácter federal del Estado español.

Tengo que referirme a unas palabras que el líder de un Grupo Parlamentario pronunció ayer en el sentido de que el contenido autonómico de todo este título, desde un punto de vista estrictamente autonomista, es satisfactorio. Pues bien, yo digo que, desde un punto de vista estrictamente autonomista, es insatisfactorio, profundamente insatisfactorio, profundamente inferior al de muchos otros Estados que existen en este momento en el mundo, tanto en el bloque occidental como en el oriental, en los cuales los problemas nacionales tienen muchísima menor intensidad y virulencia que en el Estado español. Porque, señores, el federalismo no es una utopía, no es un sueño de rabiosos izquierdistas, es una realidad que se da en Estados que están situados geográficamente a un tiro de piedra del Estado español, que se da en la Confederación Helvética, en Austria, en la República Federal Alemana; que se da, con formas autonómicas bien distintas, en Estados Unidos, Méjico, Yugoslavia o la Unión Soviética. Por eso, ¿cuáles son las características que configuran un Estado federal? A título puramente enumerativo podría citar las siguientes: una potestad tributaria por parte de cada uno de los territorios federales que integran el Estado, una competencia universal para decidir sobre aquellas cuestiones que son necesarias para el funcionamiento de esos territorios, salvando aquellas otras que constituyen el núcleo de todo Estado, como, por ejemplo, la defensa, las relaciones internacionales, Hacienda, la moneda, etc.; una capacidad autonormativa en la elaboración de la norma constituyente propia, sin intervención del Parlamento central; unos controles sobre la actividad de los órganos de los territorios federales exclusivamente constitucionales y, por tanto, la ausen-

cia de control extraconstitucional, y, por fin, la posibilidad de realizar una planificación económica propia, si bien coordinada con la del Estado central.

El contenido de esta Constitución, especialmente en su título VIII, pero también en títulos anteriores, es explícitamente antifederal. Ya hemos visto antes cómo en el artículo 127 la potestad tributaria se atribuye en exclusiva al Estado, no se admiten potestades compartidas entre el Estado y las comunidades autónomas, y ello no es un problema baladí; se refleja en la proporción de cada uno de los tres grandes sectores de impuestos que se tributan en los Estados, y me voy a referir a una estadística aportada por el Consejo de Europa hace escasamente tres años. Según esta estadística, en Suiza los impuestos centrales comprenden el 46 por ciento de todo lo recaudado; los impuestos regionales (los de los Cantones), el 30 por ciento, y los municipales, el 34 por ciento. En Alemania Federal la proporción es similar: 52 por ciento los impuestos centrales, 35 por ciento los regionales (los Länder) y el 13 por ciento los municipales. Sin embargo, en un país tan centralista como Francia, la proporción es totalmente distinta. Los impuestos centrales son el 83 por ciento; los regionales, el 4,5 por ciento, y los impuestos municipales, el 13 por ciento. Y un Estado como el italiano, cuya configuración constitucional va a ser muy parecida, si no idéntica, a la configuración constitucional del Estado español, ofrece los siguientes porcentajes: los centrales, el 80 por ciento; los regionales, el 7 por ciento (contrapuesto al 30 por ciento en Suiza o al 35 por ciento en Alemania), y los municipales, el 13 por ciento.

Mucho nos tememos que ésta va a ser la proporción, más o menos, de los tributos entre los tres grandes sectores que se van a dar en el Estado español.

Pasemos al segundo punto, que es el de las competencias de las Comunidades Autónomas.

Por supuesto, el artículo 143, por no hablar del anterior, establece una lista innumerable y exhaustiva de competencias exclusivas estatales, y priva a las comunidades autónomas de competencias sobre los puntos esenciales, de los cuales voy a citar algunos: legislación mercantil, penal, penitenciaria y procesal —Justicia—; seguridad social; potestades tri-

butarias no soberanas, pero sí a nivel de cierto económico, y, por supuesto, orden público.

Se habla en estos momentos de que pudiera modificarse el artículo 144, abriendo la puerta a posibles transferencias de estas competencias de estructuralidad estatal, pero, por lo menos en lo que a mis conocimientos respecta, lo que no se está concretando es qué competencias se van a transferir, al menos en el caso de Euskadi, de cara a un futuro estatuto de autonomía. Por supuesto, el que se abran las puertas es positivo; pero si no pasan por ellas más que mosquitos, o incluso alacranes, de bien poco sirve que estas puertas sean abiertas.

En un Estado federal, la elaboración del Estatuto, de la norma constituyente de las comunidades autónomas, no tiene más posibilidades de veto que el constitucional; sin embargo, en esta Constitución existe un veto que es de carácter estrictamente político. Es decir, el estatuto, por lo menos en aquellas comunidades que plebiscitaron históricamente estatutos de autonomía —Euskadi, Cataluña y Galicia— va a ser elaborado por una Asamblea de Parlamentarios, pero posteriormente este estatuto va a requerir el acuerdo de la Comisión Constitucional, y ello nos va a conducir a una situación sumamente perjudicial y desagradable para los parlamentarios, al menos vascos y catalanes. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla: en Euskadi, la mayoría de los parlamentarios está compuesta por el Partido Nacionalista Vasco, Partido Socialista y la Izquierda Abertzale; en Cataluña, por los nacionalistas catalanes, los comunistas del PSUC y los socialistas. Esta relación de fuerzas se va a encontrar con una Comisión Constitucional que se reflejará en las proporciones existentes en este momento; estarían gobernados por una mayoría de Unión de Centro Democrático y Alianza Popular.

Qué duda cabe que esta desconfianza que se trasluce en el artículo 138 es la desconfianza de estas fuerzas concretas hacia la otra relación de fuerzas que se dan en Euskadi y Cataluña. Por mi parte, esta desconfianza es mutua, pues yo desconfío de Unión de Centro Democrático y de Alianza Popular. Si no existe un acuerdo entre los delegados de esa Asamblea de Parlamentarios y la Comisión

Constitucional, el castigo es que este estatuto de autonomía se convierta en ley que, por supuesto, va a ser enmendada por todos los Diputados y Grupos Parlamentarios, es decir que la capacidad soberana de elaboración de una norma constituyente propia de un estatuto de autonomía en la práctica desaparece. Esta situación se produce ya, según el artículo 139, para todas las Comunidades Autónomas restantes, situación que considero una discriminación absolutamente injusta.

Con respecto a la posibilidad de controles que no sean los estrictamente constitucionales, los extraconstitucionales, éstos existen y vienen reflejados en el artículo 149. Este artículo permite que el Gobierno intervenga no sólo cuando los órganos autonómicos infrinjan lo dispuesto por la Constitución o las leyes, sino cuando, aun cumpliendo la Constitución y las leyes, atenten gravemente contra los intereses de España. La verdad, quien entienda esto, que me lo diga, porque yo no lo entiendo.

Por último, la planificación económica queda fuera de las manos de las comunidades autónomas y, por tanto, queda exclusivamente en manos del Estado central. Creo que en este momento estamos llegando a la madre del cordero. Hay algo que es evidente, y es que durante la segunda República, las fuerzas de derecho, la CEDA, se opusieron con uñas y garras a la concesión de estatutos de autonomía. Sin embargo, en 1978, al menos aparentemente, Unión de Centro Democrático, e incluso Alianza Popular, se muestra favorable a la existencia de estas Comunidades autónomas. En el caso de Alianza Popular, con los filtros, con las limitaciones que todos conocemos, pero también se muestra favorable. ¿Por qué es ello? Ello, en la opinión de la coalición que represento, no es, en absoluto, porque estas fuerzas estén dispuestas a conceder una brizna de autogobierno a las comunidades autónomas; es consecuencia de las mismas necesidades inherentes al desarrollo del capitalismo, del cual estas fuerzas, a nivel estatal, son los representantes. Me voy a explicar. Desde 1931 hasta 1978, el papel del Estado como capitalista se ha desarrollado impresionantemente, y el Estado necesita planificar su actividad a niveles sectoriales, es decir, a niveles indus-

triales y también regionales, de una manera infinitamente, incomparablemente más precisa que hace cuarenta años. Este fenómeno se ha producido en toda Europa occidental, y en toda ella ha dado los mismos resultados. Es decir, que desde los años sesenta se ha producido un doble fenómeno: de una parte, las funciones de ordenación del territorio, de desarrollo regional, han sido delegadas, cedidas, por el Estado central a regiones económicas, a regiones administrativas, que, en unos casos, existían previamente como territorios federales o confederaciones y, en otros, no existían y han sido creados, como es el caso del Estado francés. De esta manera, desde cada una de las comunidades autónomas ha sido posible elaborar de modo más preciso y exhaustivo una serie de datos de tipo económico-administrativo que han revertido en el Estado central, lo que, al revertir sobre él, le ha permitido planificar y coordinar su actividad de conjunto de un modo mucho más perfecto y más modernizado que antes. Esto, en definitiva, no constituye insuflar nuevos grados de autogobierno a estos territorios que componen el Estado, sino que obedece a una necesidad de modernización interna del propio capitalismo y del propio Estado central, proceso al cual nosotros no nos oponemos en principio, porque nos parece más positivo que el centralismo aplastante que se produjo durante los cuarenta años del franquismo. Tengo que hacer una observación, y es que si este proceso de modernización del Estado, de creación de comunidades autónomas, de regiones económicas y administrativas no se ha producido antes no ha sido porque el gran capitalismo no lo deseara, sino por la supervivencia de la forma política anacrónica que desde los años sesenta estaba pugnando contra los intereses reales del gran capitalismo en el Estado español, y este proceso ha sido posible llevarlo a la práctica cuando el dictador, Franco, ha muerto.

Pero en no pocos Estados europeos esta planificación económica es mucho más democrática, hay mucha mayor participación de las comunidades autónomas que en el modelo que esta Constitución nos ofrece para el Estado español. Véanse, por ejemplo, los casos de Alemania, Suiza o Austria. En estos

tres Estados existe un consejo en donde no hay un solo nivel de decisión a nivel estatal, sino que existen tres niveles de decisión distintos: el del Estado, el de las comunidades autónomas (los «länder», en Alemania y Austria, y los cantones, en Suiza) y, por fin, el municipal. La planificación económica se realiza con decisiones tomadas conjuntamente por estos tres niveles y por unanimidad. Por supuesto, esta situación brilla por su ausencia en el modelo propuesto por la Constitución del Estado español.

Por ello, lo que pensamos es que este título, el de las comunidades autónomas, obedece a una necesidad interna de desarrollo del capitalismo en el Estado español y no ofrece posibilidad de autogobierno a las comunidades autónomas; supone una modernización del Estado, que arroja una cortina de humo sobre reivindicaciones nacionales defendidas en algunos casos heroicamente en estos quince años en las naciones existentes en el Estado español. Es por ello por lo que pido la supresión de este artículo 138.

El señor PRESIDENTE: Para mantener un turno en contra tiene la palabra el representante de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no voy a seguir en su extensa, compleja, y en la mayor parte del tiempo fuera de la cuestión, intervención del Diputado señor Letamendía, porque entiendo que debo concretarme, fundamentalmente, al punto que se discute, es decir, a si se mantiene o no el artículo 138, en sus párrafos 1 y 2. Pero no puedo dejar de decir que, por supuesto —no sé la confianza que podamos merecer de él otros Diputados—, si hay alguien en esta Cámara que ha hecho lo posible por romper la confianza que todos tenemos en España y en su Constitución ha sido, ciertamente, el señor Letamendía con sus famosas reivindicaciones nacionales y sus heroicas defensas de las mismas.

Yo quiero decir, por lo que toca a mi Grupo, que sí creemos en la autonomía, y no por las razones que se han dicho; que sí creemos en la democracia y no creemos en la violencia; que no creemos en la ambigüedad a la

hora de pronunciarnos sobre temas tan importantes.

Es claro que las alusiones que se han hecho al federalismo están fuera de lugar. Algunos dijeron ayer aquí que creen que vamos hacia el federalismo. No estamos discutiendo ahora una Constitución federal. Es indudable que el federalismo no es una utopía y que hay dos federalismos: el que ha servido para construir grandes naciones a partir de provincias, reinos o Estados separados, como ha ocurrido en Alemania, como ha ocurrido en la Confederación Helvética y en los Estados Unidos, y el que, desgraciadamente, habría que llamar hispanoamericano, que ha servido para destruir lo que ya estaba unido. Es evidente que este segundo federalismo será el que nunca aceptaremos algunos de nosotros.

En cuanto a la interpretación capitalista, en la mejor técnica marxista —pero que habría que puntualizar y ejemplificar que lo que estamos buscando con este título es mejorar el control capitalista del Estado—, lo que me confirma es que lo que predomina en algunas mentes es un cierto socialismo étnico, primitivismo tribal, más que el sentido moderno de la formación de grandes espacios económicos y que están dispuestas a sacrificar, como ya está ocurriendo, como trágicamente lo demuestran los índices de producción y de situación en la renta nacional de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, cualquier cosa con tal de lograr esos motivos racistas que el mundo actual deja fuera de toda consideración.

Y dicho esto vamos a discutir los puntos 1 y 2 del artículo 138. El primer punto prohíbe la federación de comunidades autónomas. Este es un principio que no solamente es básico en los Estados unitarios regionalizados o regionalizables, sino que está en los mismos Estados federales, como ocurre en la Constitución, y en la historia que la interpreta, de los Estados Unidos, incluso en las confederaciones, como es todavía formalmente la Confederación Helvética. Recordemos que uno de los episodios más dramáticos, la guerra de secesión de los Estados Unidos, la primera guerra total de los tiempos modernos y en la que el viento se llevó tantas cosas, lo que se llevó fue,

ciertamente, la interpretación de que los Estados miembros de una federación conservaban ningún tipo de soberanía, ni podían ejercer ningún derecho de secesión o autodeterminación ni, en definitiva, podían formar confederaciones entre sí; fue la formación de la famosa Confederación de los Estados del Sur lo que dio lugar a aquella grandiosa tragedia. Igual ocurrió en la historia de Suiza, presentada tantas veces como una historia idílica, pero en la cual la formación del Sonderbund, de los cantones católicos que se consideraban oprimidos por los cantones protestantes, dio lugar a otra famosa guerra en la cual la victoria, por cierto, trajo una fuerte consolidación de la federación y por supuesto determinadas medidas discriminatorias contra los católicos que no es ahora el momento de comentar.

Es evidente que la autorización libre de federaciones entre las regiones autónomas sería mantener una posibilidad de estar lisa y llanamente cambiando constantemente la forma del Estado, y por eso una Constitución, tan poco sospechosa como la de la República de 1931, la prohibió también de modo expreso. Y puesto que se ha citado el ejemplo de lo bueno que esto sería para que los países catalanes pudieran formar entre sí una federación, es claro que sería completamente distinto un Estado formado previsiblemente por diez, doce o catorce regiones autónomas, que uno que estuviese integrado por dos o tres federaciones que inmediatamente plantearía cuestiones de tal trascendencia política que sería, para decirlo del modo más elemental, un Estado completamente diferente.

Esto en cuanto se refiere a la totalmente normal y llena de precedentes, y sería muy difícil citar ninguno en contrario en el Derecho comparado, de la prohibición de la federación entre las comunidades autónomas.

El segundo punto es normal; está perfectamente claro que no se trata de prohibir, ni muchísimo menos, «simposios» sobre los temas lingüísticos u otro tipo de visitas de cortesía; lo que es evidente es que la solidaridad se produce con arreglo a la Constitución, artículo 152, a nivel nacional y por los procedimientos que establece el fondo de compensación y con intervención del Sena-

do, y en definitiva con intervención de órganos nacionales.

Todo lo contrario sería aumentar las desigualdades y, por supuesto, crear la probabilidad de presiones políticas de los más fuertes sobre los más débiles, que sería lo peor para crear esa confianza que con razón consideramos todos es lo que más necesita nuestra España en este momento.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas formuladas al artículo 138. Pediría al representante del Grupo Parlamentario Vasco y al señor Letamendía que, como las dos enmiendas proponen la supresión del apartado, las votemos de una sola vez ¿Hay algún inconveniente? (*Asentimiento.*)

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; en contra, 245; a favor, 19; abstenciones, 22.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco y del señor Letamendía al artículo 138 del proyecto constitucional.

A continuación vamos a votar el texto del dictamen.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; votos favorables, 242; votos en contra, 13; abstenciones, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 138 del proyecto constitucional.

El señor PUJOL SOLEY (desde los escaños): Para una explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene primero la palabra el representante del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y, posteriormente, el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor PUJOL SOLEY: Señor Presidente, Señorías, vamos a explicar nuestro voto; voto

que, como ya fue en su día en la Comisión, ha sido de abstención. Lo vamos a hacer por coherencia con nuestras ideas y porque pensamos que es nuestro deber explicar claramente ante ustedes, con honestidad, es decir, sin ocultación, explicar ante ustedes, señores representantes del pueblo español y ante la opinión pública española, cuál es el criterio, cuál es nuestra idea respecto a lo que es la real y profunda estructura de España.

Preferiríamos poder hablar de este tema en otro momento, en un clima menos tenso, digamos menos crispado respecto a lo que son precisamente estas cuestiones de carácter lingüístico, cultural y, en último término, nacional, pues nos consta que ése es un tema de los que tradicionalmente, y ahora mismo, levantan ampollas. Pero la cronología parlamentaria nos obliga a hacerlo precisamente en este momento y vamos a hacerlo, eso sí, subrayando nuestra profunda, nuestra indeclinable voluntad de entendimiento y de aportación de argumentos positivos y constructivos y no de signo destructor.

Nos hemos abstenido, y hubiéramos votado en contra si no estuviéramos sujetos al consenso, a la que podríamos llamar la servidumbre del consenso; servidumbre que asumimos y que aceptamos de buen grado porque entendemos que tiene muchas más partes, muchos más elementos positivos que negativos. Nos hemos abstenido, digo, porque entendemos que el artículo, tal como se ha aprobado, ignora una auténtica realidad y es que en España existen hechos a veces de carácter histórico, cultural y lingüístico, otras veces de carácter geográfico y económico, hechos que han tejido una especial relación entre algunos futuros territorios autónomos a los que, en justicia, pensamos que no debería privarse del derecho de federarse o de mancomunarse dentro del marco constitucional de España. Es decir, no se trata, no pretendemos que se estimule ese tipo de federaciones, pero sí pensamos que, en Derecho y por justicia, debieran estar abiertas las puertas para que, en su caso y con las debidas garantías, pudieran hacerse.

En realidad, ha existido siempre un viejo y quizá en ciertos aspectos comprensible temor a un posible cuarteamiento de España, un temor a como si se quisiera retroceder

a la Edad Media, o fortalecer los territorios autónomos con conciencia nacional propia, haciéndolos mayores, ampliándolos para poder así atentar más eficazmente contra la unidad del Estado, contra la unidad de España. Ese no es el caso. Es más, por lo que a nosotros afecta, por lo que a los catalanes afecta, no se trata en absoluto ahora de proponer una federación, se trata simplemente, como decía hace un momento, de que quede abierta la puerta a algo que responde a la realidad y que entendemos que respondería también, llegado el caso, a la justicia.

No se trata, repito, de volver a la Edad Media, aunque se ha hablado tanto, se ha argumentado tanto, a partir de los visigodos, o San Isidoro de Sevilla, o San Eulogio de Córdoba, que podríamos hablar nosotros de épocas más recientes; la Historia cuenta más si se proyecta en el presente, y el pasado y el presente nos dicen que en lo cultural, en lo lingüístico, España ha sido formada y está formada por cuatro grandes bloques, que son el propiamente castellano con toda su proyectación de lengua, de cultura, de mentalidad política a la mayor parte de la Península y fuera de ella; el bloque vasco, el bloque gallego y el bloque catalán, el cual, a su vez, como sucede con el gran bloque castellano, tiene diferenciaciones importantes, matizaciones, peculiaridades importantes, dentro de su gran área.

Estos son los cuatro grandes troncos, las cuatro grandes colectividades histórico-lingüístico-culturales de España que pueden tener lógicamente una tendencia a mancomunarse.

Afortunadamente, aunque en forma muy limitativa —estoy de acuerdo con la crítica que ha hecho sobre ese punto el Diputado señor Vizcaya de la Minoría Vasca— existe un avance respecto a lo que fue la Constitución del 31, en la cual simplemente se negaba ese derecho a cualquier tipo de mancomunación o federación. Concretamente en la Constitución que estamos construyendo ahora se reconoce la posibilidad, con ciertos condicionamientos, de establecer acuerdos de cooperación.

Pero, repito, entendemos que en justicia no debiera impedirse que la identidad profunda, esta identidad de tronco común pudiera tra-

ducirse en fórmulas más profundas y más estables de vinculación.

Quede claro, repito, que con esto defendemos simplemente un derecho de raíz histórica, un derecho de identidad; como ustedes saben, siempre que hemos subido a esta tribuna hemos defendido este derecho, hemos insistido en este derecho: el concepto de identidad es la base de toda nuestra política; identidad que, en este caso, lleva el nombre conocido, creo que aceptado básicamente, en lo histórico, cultural y lingüístico de países catalanes.

Pero quiero insistir en que, para nosotros, eso no es un problema de política actual; no vamos a proponer a nadie, ni al País Valenciano, ni a las Baleares, ningún tipo de federación; sabemos que una propuesta así tendría sus partidarios; nos costa, sabemos, que hay Diputados valencianos y baleares que defenderían, en líneas parecidas a las mías, los conceptos que ahora estoy exponiendo, pero su ubicación parlamentaria no se lo permite. Por eso lo hago yo, lo hace nuestra Minoría, que quizá no es lo más conveniente; pero en último término es la única posibilidad que existe de que este concepto, que es un concepto importante, que responde a la realidad, no sea defendido sólo —nosotros se lo agradecemos— por Diputados vascos.

Por tanto, nosotros, repito, no proponemos nada en el terreno político, ni lo propondremos, porque si algún día debe haber alguna iniciativa en ese sentido, esa iniciativa deberá surgir del País Valenciano y de las islas Baleares, no de nosotros.

Sabemos, repito, que esto tendría defensores; también tendría acérrimos y agrios destructores y, en último término, se produciría una profunda, una grave fractura en el cuerpo social de estas colectividades.

Si algún día el País Valenciano, las Baleares y el Principado de Cataluña, tres regiones, por así decirlo, de una única entidad lingüística y cultural, deciden algún tipo especial de vinculación, bien venida sea; pero, en todo caso, será a través de ese proceso de profundización en la propia identidad que hagamos todos. Y en este caso —insisto— la iniciativa no puede salir de nosotros. Entonces, sí, entonces no habrá fractura y se po-

drá realmente entrar en el análisis de una eventualidad de ese tipo.

Por tanto, repito, no se trata de un problema político actual, sino de un problema de identidad y del derecho a actuar en ese terreno de entidad sin cortapisas.

Querría decir también, en cierto sentido para tranquilizar, pero además para poner exactamente las cosas en su sitio, que la identidad de lengua y de cultura no corresponde siempre, necesariamente, a una voluntad de unidad o de federación política. Por ejemplo, los irlandeses y los ingleses hablan todos inglés, porque en realidad el gaélico ha desaparecido, pero se matan por las calles. Los flamencos y los holandeses pertenecen a un mismo tronco cultural y lingüístico, pero no hay ningún nacionalista flamenco que hoy pretenda la anexión de Flandes a Holanda; aunque, por supuesto, no niega esa identidad, esta comunidad e identidad. Y los alemanes, los de la República Democrática Alemana y los de la República Federal Alemana, y los austriacos hablan, por supuesto, una misma lengua y no por eso pretenden reunirse en un solo Estado. Sería absurdo, sería suicida, además sería ridículo que los austriacos, por ejemplo, negaran que ellos hablan el alemán, quizá con alguna matización, pero que hablan el alemán; sería ridículo y, además, sería suicida que quisieran borrar de su patrimonio colectivo a Heine, a Goethe, a Schiller, a Hans Fallada por el simple hecho de que no nacieron en Austria. Sería ridículo que llevados por su tradicional antiprusianismo negaran que Fichte es una gran figura de la lengua alemana. Sería ridículo que llevados por su catolicismo tradicional quisieran negar que Lutero es el creador de la prosa alemana moderna. Como sería ridículo que quisieran decir que sus grandes escritores como Robert Musil o Stephan Zweig no escriben en alemán. Todo eso sería ridículo y, además, suicida. Pero eso no significa, en absoluto, que ellos vengán necesariamente obligados, que sean fatalmente arrastrados a una unidad política, ni con la República Democrática Alemana, ni con la República Federal Alemana.

Esto es lo que con esos ejemplos he querido dar a entender. También nosotros podemos y debemos —y sería suicida no hacerlo— re-

conocer esa identidad y, sin embargo, las traducciones políticas serán las que sean, las que la voluntad colectiva de esos pueblos quieran que sean.

Sería ridículo, como se pretende a veces, negar la profunda catalanidad cultural y lingüística de Ausias March, que además —y esto viene a cuento por lo que tantas veces se habla del imperialismo— fue entonces, como son ahora cuando los escritores valencianos y baleares, dominantes dentro del área cultural y lingüística de Cataluña; como fue en la época de Ausias March, la fuerza de valencianos y baleares es grande y todos los premios de prosa y literatura catalana se los están llevando los escritores valencianos y baleares.

Comprendan, pues, que detrás de nuestra explicación de voto no se oculta la voluntad de proponer no sé que extraño contubernio, sino simplemente la voluntad de no cercenar el derecho de esas colectividades del País Valenciano, de Baleares y de Cataluña a actuar con plena libertad en este terreno —repito— de su identidad.

Y con esto podría dar por terminada mi intervención si no fuera, y eso va a llevarme muy poco tiempo, por la polémica indirecta de hace unos días aquí entre dos Diputados de formaciones distintas, sobre el catalán y el valenciano; polémica en la que esta vez —ya saben ustedes hasta qué punto yo siento una profunda admiración por la formación intelectual del señor Fraga—, esta vez yo diría que don Manuel Fraga intervino de una forma más bien poco documentada. Y esto me obliga, para terminar, a hacer una pequeña consideración, y pienso, señor Presidente, que no me aparto del tema, porque en realidad esa defensa que estoy haciendo, de la posibilidad de unas vinculaciones entre estos países, en realidad tiene una base objetiva de carácter cultural lingüístico, que es lo que yo quería ahora simplemente subrayar.

Y puesto que yo no soy lingüista no voy a hacerlo con argumentos de mi propia cosecha; voy a emplear, pues, argumentos de autoridad, no argumentos de autoridad de catalanes, que podrían parecer sospechosos, no argumentos de autoridad de baleares, no tampoco de valencianos inmersos en la polémica lingüística y cultural, e incluso política, actual, polémica

mica además agria, bronca en ciertos momentos; simplemente el único argumento, el único, que voy a utilizar es un corto escrito, que la benevolencia de la Cámara y de su Presidente espero que me permitirán leer. Y lo hago porque en esta Cámara hacemos, por supuesto, política, en esta Cámara votamos, defendemos ideas, principios, intereses legítimos, hacemos cabildeos en los pasillos, pero además en esta Cámara debíamos de hacer algo de pedagogía, y quizá conviene, parece que puede ser pedagógico leer ese texto, que dice así:

«Los firmantes, miembros de número de las Academias Española y de la Historia, habiendo conocido la peculiar controversia que durante meses pasados se ha hecho pública en diversos órganos de prensa valencianos acerca del origen de la lengua hablada en la mayor parte de las comarcas del País Valenciano, y a petición de personas interesadas en que demos a conocer nuestra opinión sobre este asunto, científicamente aclarado desde hace muchos años, deseamos expresar, de acuerdo con todo los estudiosos de las lenguas románicas:

»Que el valenciano es una variante del catalán. Es decir, del idioma hablado en las islas Baleares, en la Cataluña francesa y española, en una franja de Aragón, en la mayor parte del País Valenciano, en el Principado de Andorra y en la ciudad sarda de Alguer.

»Por todo ello nos causa sorpresa ver este hecho puesto públicamente en duda y aun ásperamente impugnado por personas que claramente utilizan sus propios prejuicios como fuente de autoridad científica, mientras pretenden ridiculizar e incluso insultar a personalidades que, por su entera labor, merecen el respeto de todos y, en primer lugar, el nuestro.

»Se hace fácil suponer que tras esas posiciones negativas se ocultan consideraciones y propósitos que en nada se relacionan con la verdad de un hecho suficientemente claro para la filología y para la historia.

»Es culturalmente aberrante todo intento —como el que contemplamos— de desmembrar el País Valenciano de la comunidad idiomática y cultural catalana, por la que, como escritores e intelectuales españoles, no tenemos sino respeto y admiración y dentro de

la cual el País Valenciano ha tenido y tiene un lugar tan relevante».

Firman los excelentísimos señores don Dámaso Alonso (Director de la Real Academia Española), don Jesús Pabón (Director de la Real Academia de la Historia), don Alonso Zamora Vicente (Secretario perpetuo de la Real Academia Española), don Fernando Lázaro Carreter (Académico numerario de la Real Academia Española), don Emilio Alarcos Llorach (Académico numerario de la Real Academia Española), don Vicente Aleixandre (Académico numerario de la Real Academia Española), don Rafael Lapesa Melgar (Académico numerario de la Real Academia Española).

Y sigue luego, poco después, toda una serie de adhesiones, como las siguientes: como don Camilo José Cela, como don Pedro Lain Entralgo, como don Salvador de Madariaga, como don Antonio Buero Vallejo, como don Pedro Sainz Rodríguez, como don Luis Rosales, como don Miguel Delibes, y como (y esos sí son valencianos, pero, por supuesto, viven al margen de esas polémicas) el Cardenal Tarancón, que, si no recuerdo mal, es de Burriana, y como un personaje del que me complace poder aportar aquí su testimonio, porque ayer fue citado, y entiendo que justamente, por el señor Fraga, como uno de los definidores de lo que es España, que es el historiador valenciano José Antonio Maravall, que no solamente da su adhesión, sino que dice: «Como valenciano e historiador, considero inaceptable, científica e históricamente, la polémica sobre nuestra lengua, que considero rica y hermosa manifestación dialectal del catalán».

Con eso, señores, no pretendo introducir ninguna polémica, he dicho al principio y repito ahora que quizá hubiera sido mejor poder hablar no digo serenamente, porque entiendo que yo he intentado hablar serenamente de este asunto, pero hablar en un momento en que esa problemática de la estructura de España, no la de su unidad —que, por supuesto, nuestra minoría no ha puesto en discusión en ningún momento ni aquí ni fuera de aquí—, pero digo que hubiera sido quizá más conveniente poder hablar de ese tema en un momento de menos crispación. Pero como el calendario parlamentario es

lo que es, a él hemos de sujetarnos: ahora hemos debido explicar estas realidades, no tanto con ánimo de afirmación política, repito, y no vamos a hacer ninguna propuesta política —que no haremos ahora ni nunca—, porque sabemos que una iniciativa de ese tipo nunca debe surgir del Principado de Cataluña. No lo vamos a hacer, pero hemos entendido que era una obligación nuestra —y perdonen la petulancia si piensan que hay algo de ella, en nuestra pretendida pedagogía—, y es absolutamente necesario que en España, no ya los catalanes, no ya los valencianos, no ya los mallorquines, sino los Diputados de Toledo, de Valladolid, de Segovia, o de Sevilla, conozcan ese tema. Tema que en sí, objetivamente, está zanjado, pero como todos los demás que afectan a la identidad, que afectan a la profunda manera de ser colectiva, no es un tema que se pueda resolver sólo con argumentos, sino con un gran esfuerzo de entendimiento, con una gran voluntad de comprensión, de profundización en la real naturaleza de las cosas.

Esa es la aportación, más que cualquier otro aspecto, más que cualquier planteamiento de carácter político; ésta es la aportación, repito, casi de tipo informativo, que nuestra minoría ha querido hacer a este debate.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Realmente, señores Diputados, el turno en que nos encontramos es un turno de explicación de voto. Quiero recordarlo por si después de la explicación que ha hecho el representante de la Minoría Catalana quizá quedara un poco confuso. Yo no he interrumpido a S. S. porque me parecía importante lo que estaba diciendo y toda la Cámara le estaba escuchando —porque siempre escuchamos a las minorías—, pero yo quisiera, como he indicado en la Junta de Portavoces, solicitar a los Grupos Parlamentarios en primer lugar que se atengan a la cuestión en cada caso, y sobre todo también que guardemos el tiempo determinado para las explicaciones de voto y para defender las enmiendas.

Muchas gracias al señor Pujol, pero, por favor, a los Grupos Parlamentarios, insisto en que nos centremos en el procedimiento que

tenemos marcado en el Reglamento y que es diez minutos a cada Grupo para explicación de voto.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Voy a explicar el voto del Grupo Socialista y pretendo hacer simplemente eso, explicar el voto, porque parece que existe la continua tendencia de explicar el voto de los demás Grupos Parlamentarios, y en este momento incluso explicar el voto de la Real Academia de la Lengua, cosa que no pertenece al ámbito de la Cámara. Cada organismo o institución es muy libre de exponer su criterio al respecto, pero el señor Pujol comprenderá que lo que venía a explicar era el voto de su Grupo Parlamentario y no el de ningún otro Grupo, ni menos, por supuesto, el de instituciones ajenas a la Cámara.

Quisiera señalar también al señor Pujol, en mi calidad de Diputado valenciano, que el Grupo Parlamentario que obtuvo la mayoría en el País Valenciano fue el Partido Socialista Obrero Español. Y eso conviene no perderlo de vista, porque está ligado con la posición de voto de nuestro partido en relación con este artículo.

Nosotros hemos votado a favor del artículo 138 por entender que, en sus dos apartados, es un artículo bueno, es técnicamente adecuado a la situación actual y es coherente con el proyecto de Constitución y la estructura del Estado que prevé la Constitución.

El artículo 138 no tiene nada que ver con el Estado federal porque la Constitución no tiene nada que ver con el Estado federal. La supresión del apartado 1, o de todo el artículo, supondría permitir la federación de comunidades autónomas, lo cual implica una relación de soberanías que realizan determinados acuerdos de tipo político que no guardan sistemática con el contenido de la Constitución.

Se trataría de rememorar o redescubrir la vieja polémica del pacto social en uno de los aspectos, es decir, el pacto entre dos comunidades con soberanía propia, desconociendo la soberanía general del Estado reconocida en el título preliminar de nuestra Constitución y, por qué no decirlo también, señor

Pujol, permitiendo la colonización de una comunidad autónoma por parte de otra que, objetivamente, se encuentra en posición predominante sobre ella. Los socialistas hemos querido impedir que eso pueda producirse en la realidad, y yo, como socialista y como valenciano, he querido también impedir que eso pueda producirse en la realidad. (*El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.*)

La otra cuestión es completamente distinta; es la de los lazos históricos, culturales, lingüístico, efectivamente comunes, pero que no tienen nada que ver con un proyecto político, que es lo que se contempla en el apartado 1 del artículo 138, porque todo lo que ha dicho el señor Pujol encuentra un cauce adecuado en el apartado 2 del citado artículo, es decir, en aquel precepto que prevé los acuerdos de cooperación en las materias que sean propias de las comunidades autónomas, acuerdos de cooperación que tendrán el contenido de todos esos aspectos históricos, culturales, lingüísticos, etc., que ligan a dos comunidades autónomas en su historia.

Yo no sé si existen o no existen Diputados que presenten otra tesis; yo le manifiesto el voto del Grupo Socialista, mayoritario en el País Valenciano, le manifiesto que nuestro voto quiere dejar bien claro que no hay proyecto político de federación con ninguna otra comunidad, que no estamos haciendo una Constitución federal, sino una Constitución de autonomías, y que, en ese sentido, el artículo 138 es perfectamente coherente con el resto de nuestra Constitución.

No tengamos demasiada prisa, porque los problemas a los que se ha hecho referencia con anterioridad pueden ser problemas de un futuro, pero no problemas de nuestro presente, no problemas de hoy.

En resumen: por entender que el artículo 138 no tiene nada que ver con el Estado federal, que el artículo 138 no puede reconocer acuerdos o pactos de soberanía entre comunidades autónomas, porque eso desequilibraría toda la sistemática de la Constitución; por entender que el artículo 138 es perfectamente coherente con una Constitución de las autonomías, de las comunidades autónomas, tal como está prevista, y por tener, en cierto modo, un proyecto político completamente distinto del que ha sido manifestado por el

Grupo Parlamentario que me ha precedido en el uso de la palabra, nos hemos opuesto —yo, como socialista y valenciano— a las enmiendas y hemos votado a favor del artículo 138 de la Constitución. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra para su explicación de voto.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quisiera dar a mi intervención un tono algo distinto, porque tengo la sensación de que se están manejando diversos planos. Sobre todo la última intervención del señor Sotillo me ha causado una cierta inquietud al manejar algunos conceptos como el de colonización, que me parece que no viene a cuento, porque yo entiendo que, si se protesta porque no se aduzca aquí el voto de la Real Academia, tampoco estamos hablando de las elecciones en el país valenciano; estamos hablando de un texto más general que contempla no sólo este problema, sino muchos más. Y digo que se están mezclando planos porque el artículo 138 se refiere a toda la estructura constitucional y no sólo a este aspecto coyuntural.

Nosotros hemos votado abstención en la enmienda presentada y nos hemos abstenido también en la votación final. Hemos votado abstención en los dos casos: en relación con la enmienda, porque nosotros estamos a favor de la supresión del apartado 1, pero no del 2, y también porque no queríamos que nuestro voto se interpretase como una especie, digamos, de respaldo a la argumentación aducida por el señor Letamendía, por ejemplo; la abstención respecto al artículo 138 del dictamen obedece a la misma razón. A nosotros nos parece, sencillamente, que el apartado 1 es perfectamente inútil, es un apartado que sobra, que no resuelve ningún problema y que puede crear otros, y que todo el problema que estamos discutiendo está claramente resuelto con el apartado 2.

¿Por qué digo eso? Porque estamos haciendo una Constitución que tiene, como se dijo ayer y como es evidente, un punto básico y central en este título VIII, cuyo título in-

tenta resolver un problema general de enormes dimensiones cual es el paso de un sistema supercentralizado, de un sistema que proviene de lejos, y no sólo de los últimos cuarenta años, a un sistema que funcione sobre una base distinta, es decir, que funcione sobre la base del autogobierno, sobre la base de la autonomía real y que, al mismo tiempo, sea capaz de asegurar el tránsito a este sistema sin traumas, sin mayores complicaciones que las que ya de por sí va a tener.

Por eso es necesario que el texto sea flexible, que no cierre. Efectivamente, ha habido una gran preocupación —yo diría que en casi todos los artículos— por dejar las cosas abiertas, porque un texto constitucional necesita una práctica, práctica constitucional que va a ser la que acabe sedimentando las cosas. Por ejemplo, en un momento determinado del debate en el seno de la Ponencia se planteó el problema de si había que crear o no, si había que constitucionalizar o no, una especie de mapa de las nacionalidades y regiones. Esto habría sido absolutamente nefasto por mecánico. En cambio, prevaleció el criterio más realista de dejar las cosas abiertas, a fin de que, con las propias prácticas autonómicas, estas entidades, a las que se reconoce capacidad —es decir, las provincias, islas, etc.—, vayan ellas mismas construyendo su sistema autonómico y estableciendo los límites de ese sistema autonómico dentro de un marco general.

Esto es lo que tiene que hacer la Constitución: dejar que las cosas puedan estabilizarse y ensamblarse finalmente por el juego de la propia experiencia autonómica, que no será corta, que tiene que prolongarse en el tiempo, pero que con el tiempo acabará, como decía antes, sedimentándose y dando lugar a la articulación definitiva de las aspiraciones autonómicas que hoy existen o de las que pueden desarrollarse en el curso de los próximos años con características que hoy son sólo previsibles. Y de aquí mi oposición a los planteamientos estrictamente coyunturales que antes se denunciaban.

Ahora bien, esto no significa abrir la puerta a una especie de acuerdos de soberanía al margen del Estado, porque el apartado 2 dice muy claramente cómo podría desarrollarse este proceso; es decir, que los acuerdos de

cooperación, que sería mejor llamar de vinculación, entre comunidades autónomas tendrán que pasar, en todo caso, por un tamiz muy concreto, el de las Cortes Generales, que son las que representan la soberanía nacional según hemos dicho en la Constitución.

Queda, en consecuencia, perfectamente resuelto con el apartado 2 el problema que queremos resolver, es decir, dejar las cosas abiertas. Pero no dejarlas a una especie de acuerdos de soberanía al margen de las instituciones centrales; se trata de articular el elemento central con esa necesaria actividad de las autonomías para llegar, finalmente, a crear, a sedimentar un sistema autonómico operativo que funcione y que responda a la realidad concreta de los pueblos, de las nacionalidades y regiones que componen España, sin trabas artificiales.

Este es el sentido de nuestro voto, y creo que es, en definitiva, el sentido más general, más operativo y el que debería haber prevalecido. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): El representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular tiene la palabra para explicar su voto.

El señor JARABO PAYA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el voto del Grupo Parlamentario de Alianza Popular es claro y definitivo, puesto que, por un mínimo de coherencia, debería producirse favorablemente el texto del dictamen, como así ha sido, ya que me cupo el honor, en nombre precisamente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, de proponer la enmienda a este artículo 138 solicitando la inclusión del párrafo, que efectivamente fue recogido en el mismo, en el que se establecía el que no pudiera constituirse la federación de comunidades autónomas.

En la justificación que en su día hice de esta enmienda expresaba exactamente las razones de la misma, que eran las siguientes: Creemos que es realmente importante que se haga constar expresamente en la Constitución esta prohibición, tal y como figuraba en el artículo 13 de la Constitución de la República de 1931, con objeto de evitar que con

este pretexto se ampare o aliente la fusión, la integración o absorción de unas regiones con otras, posibilidad ésta que despierta inevitables recelos y tensiones, cuando no abiertos rechazos por parte de muchas provincias españolas, y porque, además, pensamos que, en caso de que esto pudiera llegar a materializarse, se podría traducir en el nacimiento de bloques que desequilibrarían grave, y puede que definitivamente, la necesaria y deseable igualdad de fuerzas de las distintas regiones españolas, lo que, además de suponer la pérdida o menoscabo de la propia personalidad e independencia de algunas de estas regiones, constituiría un indudable peligro para la unidad nacional y para la soberanía del Estado.

Creo que sobran otras justificaciones para poner de manifiesto cuáles han sido las razones que han hecho que votáramos a favor del texto del artículo 138 incluido en el dictamen.

No tengo más remedio, como valenciano, que expresar una serie de criterios, de convicciones, no sólo personales, sino representativas del amplio y extendido sentir de muchos cientos de miles de valencianos que están absolutamente convencidos de nuestra propia identidad. Nosotros somos extraordinariamente celosos en la defensa de esta personalidad como algo distinto e independiente y cuya formación está basada, como aquí se ha dicho, a «sensu contrario», por razones históricas, geográficas, culturales, lingüísticas, tradicionales, etc.

Quiero mostrar mi satisfacción por las palabras del querido compañero y Diputado valenciano del Partido Socialista Obrero Español Antonio Sotillo, que se ha pronunciado igualmente en este sentido, expresando su sorpresa ante las manifestaciones del dignísimo Diputado señor Pujol, relativas a una serie de argumentos quizá poco oportunos y, además, difícilmente aceptables.

Se ha leído una comunicación firmada por muy dignos y respetables miembros de la Academia de la Lengua conteniendo la exposición de una opinión personal, por supuesto respetable, pero también opinable y de la que cabe disentir. Creemos que no es un argumento de fuerza, en absoluto, porque precisamente la Real Academia se ha pronun-

ciado, hace bien poco tiempo, en otro tema muy concreto, expresando su firme opinión de que el castellano debería ser llamado español, y aducían razones en este sentido sin que tal criterio se haya impuesto ni aceptado en esta Cámara.

Yo quisiera decir, a este respecto, que existen otros antecedentes de la Real Academia que defienden posturas completamente distintas. Así, por ejemplo, en la contestación al discurso de ingreso en la Real Academia del Padre Luis Fullana Mira, creo que el 28 de noviembre de 1928, en el que tomó posesión de la plaza de Académico de la Lengua Valenciana, por el recipiendario, señor Alemany y Bolufer, se puso de manifiesto que, reconociendo sin duda las aproximaciones, las similitudes existentes entre las dos lenguas, la catalana y la valenciana, consideraba de todo punto indiscutible que la valenciana se debía considerar como una lengua totalmente independiente, aun aceptando que ambas procedían de un tronco común.

Yo creo que no es ahora momento oportuno para discutir este tema concreto, y aunque tengo aquí copiosísimas notas, demostrativas, a mi juicio, de la independencia en cuanto a la formación de las dos lenguas y de su diferenciación, que permite a muchos valencianos, entre ellos a mí (naturalmente, no soy un experto y son puras convicciones personales), mantener esta opinión y este criterio de tal independencia y diferenciación, considero que sería abusar de la paciencia de SS. SS. y de todos los presentes el hacer referencia a las mismas.

Solamente quiero repetir que los valencianos nos sentimos tremendamente celosos de nuestra personalidad absolutamente independiente. Aplaudo, en definitiva, la tesis del señor Pujol relativa a que de ninguna forma podríamos aceptar iniciativa alguna que partiera de Cataluña en cuanto a la consecución de ese objetivo de los «Paisos Catalans», expresión que incluso despierta grandes recelos y tensiones en muchísimos valencianos, hasta el punto de crear antagonismos adicionales en otros temas, como son el lingüístico, el de los símbolos, el de la bandera, el de las denominaciones, etc. Poniendo de manifiesto, eso sí, no solamente el respeto, sino la gran admiración que el pueblo valenciano

siente por el pueblo catalán, dados sus indiscutibles valores y sus indudables virtudes, nos consideramos un pueblo distinto, independiente, con una personalidad y una identidad absolutamente diferenciadas.

Por una parte me duele (puesto que se ha manifestado que en las intervenciones de mi compañero de banco, sobre este tema, señor Fraga Iribarne, no se aducían sino citas pocas e insuficientes) no seleccionar, por lo menos, alguno de los muchos datos que tengo aquí. Por otra parte, considero, de verdad, que sería inoportuno abusar de la presente circunstancia y, por tanto, voy, con profundo dolor de mi corazón, ésa es la verdad, a ahorrarles este sacrificio. Simplemente quiero repetir esto: el pueblo valenciano está perfectamente convencido de su personalidad, de su identidad totalmente independiente, basada en esas razones históricas, culturales, geográficas, lingüísticas y de tradición. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra para explicar su voto.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de nuevo se ha tratado un tema intentando llevar el contenido del mismo a algo que no tiene nada que ver con lo que en el artículo se dice. Hemos de reiterar, una vez más, los socialistas que nosotros sí tenemos una concepción clara de lo que ha de ser la estructura del Estado como punto de llegada y hemos de reiterar que somos federalistas. Pero en este artículo no se trata de este tema. Es más, tengo que afirmar con rotundidad que incluso si el artículo 138 de la Constitución dijera que se admite la federación de comunidades autónomas, no estaríamos constitucionalizando el Estado federal; es otra cosa. No tendría nada que ver eso con una Constitución de Estado federal.

La razón de ser fundamental de una enmienda de las características de la que aquí se ha expresado sólo puede ser técnica, no política. Y es que estamos constitucionalizando aquí (y se ha dicho muchas veces desde nuestros bancos) un Estado de las auto-

mías, un Estado autonómico, y un Estado jautonómico, ciertamente, es contradictorio por su propia naturaleza —no hace falta decirlo, por tanto— con la federación de comunidades autónomas, lo cual no quiere decir que sea contradictorio (y esto es otro tema en el que quizá sí tenía que haberse profundizado aquí) con la colaboración entre las comunidades autónomas. Este es el tema clave de la cuestión del artículo 138, porque es el tema que se inserta, además, en esa concepción, tan reiterada por nosotros, de las autonomías y del Estado de las autonomías como Estado de las solidaridades.

Ciertamente, lo trascendente del artículo 138, trascendente en el fondo hoy y trascendente en relación a la historia, es decir, en relación a lo que ya decía la Constitución republicana, es la inclusión en el mismo de ese apartado 2 donde, al decir que las Cortes Generales podrán autorizar acuerdos de cooperación entre comunidades autónomas, se está dotando al Estado de las autonomías, al Estado autonómico, de un instrumento más de solidaridad entre comunidades autónomas.

Afortunadamente —conviene decirlo con mucha rotundidad, porque aquí se han oído palabras que pudieran entenderse disonantes—, la relación de fuerzas políticas, de espacios políticos existentes hoy en este país y existentes hoy en lo que han de ser las comunidades autónomas del mañana, como asimismo, afortunadamente, la realidad del texto constitucional y el título VIII que estamos aprobando nos permiten afirmar, también con rotundidad, que en España, en la España de las autonomías, no cabrá hoy ni mañana colonizaciones ni privilegios, y sí cabrá solidaridad y sólo solidaridad. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Mixto para explicar su voto.

El señor BURGUERA ESCRIVA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dada la heterogeneidad, de todos conocida, del Grupo Mixto, acudo a la tribuna por gentileza de mis compañeros para explicar, y ex-

plicar de verdad, mi voto al artículo 138, que ha sido un voto negativo.

Voy a explicarlo muy brevemente, pero quiero, como Diputado valenciano, ya que esto parece hoy una fiesta valenciana, decir dos cosas: primero, que en 1931, cuando la Constitución de entonces, dos socialistas insignes, Gabriel Alomar, muerto en El Cairo, y Alexandre Jaume, asesinado en Mallorca en 1937, defendieron en aquel momento la posibilidad de la existencia de federaciones; la otra cosa que quiero decir antes de entrar en la explicación del voto es a mi querido compañero Alberto Jarabo: que la cita de Fullana ya va quedando obsoleta, porque, precisamente en estos días, algunos grupos que piensan como el señor Jarabo han tenido que retirar rápidamente de las librerías una edición de la gramática del Padre Fullana, con la cual pretendían decir que el valenciano no era catalán. La han tenido que retirar porque la editaron en facsímil sin haberla leído, y resulta que el padre Fullana era miembro de la Academia de la Lengua Catalana y, además, dice en su texto que la lengua valenciana es la misma que la catalana y la mallorquina, sólo que nosotros «la parlem mes dolcement», la hablamos más dulcemente.

Dicho esto, lo que quiero es explicar mi voto negativo, el cual tiene unas justificaciones que casi coinciden con las del Diputado señor Solé Tura en cuanto a que no conviene cerrar ninguna puerta. Creo que este artículo 138, con la prohibición de la federación entre comunidades, atenta a la libertad de esas Comunidades autónomas que en materias de su competencia —sin entrar en soberanía, que no se habla aquí de soberanía—, en materias que la Constitución reconoce de su competencia, pueden unirse federadamente, mancomunadamente, y podrían y deberían tener la puerta abierta para poder unirse cualesquiera que fuesen las posibilidades que viesan de trabajar conjuntamente en las materias propias de su competencia que la Constitución señala.

Si la Constitución la queremos de futuro, si queremos una Constitución que dure a lo largo del tiempo, no hay que cerrar esa puerta que cierra el artículo 138, cuando en su primer punto, taxativamente, dice que,

«en ningún caso se admite la federación de Comunidades autónomas». Sobraba esto y bastaba el segundo punto; es decir, bastaba exponer en la Constitución de qué forma esas Comunidades autónomas podían federarse, en qué condiciones, pero nunca negar la posibilidad, porque eso es poner puertas, cerrar puertas a la libertad de los pueblos de esas Comunidades autónomas.

Naturalmente, al final siempre pasa en estas discusiones que lo que aquí se está debatiendo, en el fondo, lo que existe son dos conceptos de España. Uno, que yo llamo el concepto escolar, el concepto de Educación General Básica; y otro, el concepto que se consigue estudiando todos los textos históricos.

El profesor Tierno nos decía ayer que había evolucionado, porque después de confundir, o creer, que la Historia de España era la historia de Castilla, empieza a preocuparse de estudiar otros textos, otras historias.

Alguien le replicó luego que él las conocía todas, pero parece ser que no ha aprendido la lección que en todos esos textos leyó, porque continúa teniendo el mismo concepto que si hubiese leído solamente la historia de Castilla. Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra para explicar su voto al artículo 138.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en turno de explicación del voto por parte del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, respecto al artículo que discutimos, tengo que decir que nuestro voto ha sido positivo, porque creemos que el artículo que hemos aprobado es coherente, como se ha dicho aquí, con los principios en que se basa la Constitución. Porque creemos que es un avance respecto al artículo 13 de la Constitución republicana. Porque si existe una identidad entre las distintas partes de España, medios hay en la Constitución para llevarla a cabo. Porque, desde luego, no pen-

samos que la Historia de España sea la historia de Castilla, y porque, por otra parte, y como valenciano, debo decir que sin negar la existencia de relaciones culturales, de relaciones económicas, de relaciones de todo tipo e incluso de defensa de la ecología de un país con otras regiones o nacionalidades, no existen comunidades políticas dentro de España que no sean las de las nacionalidades o regiones que en este momento se proclaman como tales y ellas se darán a sí mismas las características como tales.

Con el segundo párrafo de este artículo se salvan las garantías de las relaciones que nosotros hemos acordado y pensamos que existen con otras regiones y nacionalidades.

Damos las gracias a las explicaciones de voto, que nos han dicho que no existe en el terreno político ninguna proposición. Agradecemos al Grupo Parlamentario que ha explicado eso, porque ese mismo Grupo sabe que si esa proposición viniera de ellos mismos, seguramente encontraría rechazos graves. Y damos las gracias también a aquellos que nos han dado lecciones de pedagogía y les pedimos que sean las regiones propias las que se den a sí mismas su personalidad y las que tengan que estudiar sus principios, y se den a sí mismas la forma de ser y eso hará que todos seamos solidarios.

Por último, debo reconocer al Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso que haya sido negativo en este artículo, siendo, como es, federalista en sus principios. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Como parece que todos los Grupos Parlamentarios han explicado ya su voto, procede que pasemos a la deliberación del artículo siguiente.

Artículo 139 Al artículo 139 había presentadas varias enmiendas, pero algunas han sido retiradas. El Grupo Parlamentario Vasco prefiere que su enmienda se plantee —como ya se hizo en la Comisión— cuando se entre en la deliberación del artículo 145. En efecto, es más lógico, porque la enmienda se refiere más a la temática que aborda ese artículo del dictamen.

En consecuencia, el artículo 139 queda sin ninguna enmienda. Por tanto, vamos a pasar a su votación. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 276; en contra, uno; abstenciones, 18.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el artículo 139 del texto del dictamen.

¿Algún señor Diputado quiere explicar su voto respecto a este artículo? (Pausa.)

Continuamos con el examen del dictamen, **Artículo 140** pasando al artículo 140. Por el señor Secretario de la Cámara se va a proceder a su lectura.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaquet): Dice así:

«1. Dentro de los términos de la presente Constitución, los estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

»2. Los estatutos de autonomía deberán contener:

»a) La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.

»b) La delimitación de su territorio.

»c) La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.

»d) Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas.

»3. La reforma del estatuto se ajustará al procedimiento establecido en el mismo y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales mediante ley orgánica».

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): A este artículo existen formuladas dos enmiendas de don Hipólito Gómez de las Rocas, que tiene la palabra para defenderlas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCAS: Señoras y señores Diputados, espero que tras cuanto se ha dicho esta mañana desde este sitio sin que se produjeran llamadas a la cues-

tión, también yo gocé de la posibilidad de hablar sin que me interrumpieran más que mis propias vacilaciones. Sólo hace falta, al parecer, que lo que diga sea importante a juicio de quien me pudiera interrumpir, que estoy seguro no va a hacerlo. Esto es más difícil, pero también lo intentaré aunque sin referirme a la Real Academia de la Lengua, a pesar de que no tendría —imagino— dificultad para añadir a este dictamen otro donde se dijera que el castellano, español o hispano americano, como queramos llamarlo, también se habla en todos esos sitios que antes se mencionaron y que también nos permite a todos entendernos en esta Cámara, cordialmente y sin merma de lengua alguna. Todas son cultivables, todas merecen respetarse, como cada cual las interprete, y todas merecen estar a salvo de imperialismos trasnochados.

Realmente no son dos las enmiendas que voy a defender, sino simplemente una, porque si bien presenté dos enmiendas al texto del artículo 140, una de ellas la retiré, aunque no debe haber constancia —la reitero en estos momentos—, porque se refería al tema de las provincias, y afortunadamente se encuentra en el dictamen del texto constitucional un reconocimiento más explícito de ellas, del que figuraba en la primera redacción del anteproyecto.

La segunda enmienda, la que sostengo en este acto, consiste en indicar lo que no se manifiesta expresamente en este artículo 140: justamente, que los estatutos de autonomía no podrán contener normas que vulneren el principio de igualdad y quebranten la solidaridad interregional o dispensen un tratamiento económico al que no puedan acceder otras regiones.

Creo que no pido ningún imposible; creo que es bueno que así conste en los Estatutos. Para quienes quieran escucharme queden claras dos cosas: una, que no estoy hablando de uniformismo, porque la diversidad es una clave del movimiento autonómico, y otra, que sí me estoy refiriendo, a la igualdad constitucional entre todas las regiones.

Pido a todos que ponderen otra vez, lo que representaría la inobservancia de la Constitución o fuera de ella, de principios tan ca-

ros como el de igualdad y el de solidaridad interregionales, vagamente definidos en el texto de la Constitución.

La solidaridad es —y todos lo sabemos— la obligación contraída en común y de la que también comúnmente se responde.

No cabe dividir el beneficio o el peso de la obligación entre los varios titulares del crédito o de la deuda frente a terceros; cada uno de ellos responde como si fuera el único, el único obligado. La diferencia entre ese campo meramente jurídico de la solidaridad y este otro mucho más espinoso de lo político reside en que en el último todos somos acreedores y deudores de algo, y en que no nos podemos dividir geoméricamente, diríamos, en los españoles que tienen derecho a exigirlo todo y los españoles que parecen abocados a quedarse sin nada.

En el plano de lo político hay también que constatar dos tendencias: la de los momentos que podríamos llamar prosaicamente de ascensión económica y la de aquellos otros momentos de depresión nacional.

La solidaridad parece más asequible en los momentos de ascensión. Prevalece ese beneficio, y el hombre, que nunca dejará de ser hombre, se siente irremediamente atraído por el deseo de compartir provechos. Es distinto y también humano que haga lo contrario cuando a lo que predominantemente nos obliga la solidaridad es a compartir deudas. En este caso, querríamos, a lo sumo, responsabilizarnos sólo de nuestra parte alícuota y desinteresarnos de la suerte de los restantes deudores. Y, sin embargo, es inútil que tratemos de dimitir de los compromisos colectivos o de reducir el ámbito territorial, al que querríamos limitar el alcance de nuestra responsabilidad.

No soñemos con destinos políticamente insulares de ninguna de nuestras regiones. Todas las regiones necesitan de una sincera profesión y ejercicio de la solidaridad. No tendremos regionalización, tendremos dispersión, si la solidaridad no queda más prácticamente asegurada que lo poco que lo está en artículos como los 132 y 133 en el proyecto constitucional.

Por eso, la primera preocupación del actual movimiento autonómico debería consistir en encontrar la fórmula que permita regio-

nalizar España entera, consolidando así su unidad y borrando la idea de que esa unidad sólo sea posible a través de un régimen centralista.

La regla de oro no es otra que la de la efectiva profesión de la solidaridad, lo que impone consecuencias como éstas: la Constitución no debe propiciar proyecto alguno que quebrante la idea de la solidaridad entre todos los territorios españoles. La insolidaridad efectiva a nivel individual o, como ahora la contemplamos, a nivel territorial, siempre es un factor social de regresión, o reaccionario, para decirlo con palabra más expresivas. La solidaridad debe sobreponerse a cualquier ideología o partidismo y está más legitimada que cualquier fuero privativo. Debe ampararnos a todos y obligarnos a todos y, por supuesto, constituye la raíz misma de una concepción democrática de la convivencia pública y aquella parte de las preocupaciones políticas que podríamos llamar comunal, en absoluto privativa de un grupo o formación.

No puede decirse seriamente —como ayer se dijera desde esta tribuna— que la solidaridad va a consistir simplemente en «un espíritu constante, en una conciencia permanente», porque afirmaciones tan etéreas hacen temer que nos olvidemos, a la hora de la solidaridad, de los libros contables. No hay solidaridad sin aportaciones tangibles. La parálisis crónica de muchas regiones españolas necesita ser remediada con dinero, no con buenas intenciones.

Todo nos lleva a suponer —y así lo deseo trasladar a la Cámara— que el proyecto constitucional no asegura, aunque la cite, la idea de la solidaridad. Por el contrario, hay algo de torpe rebatiña —no querida por la mayoría, pero amparada con sus votos— en la configuración constitucional de las autonomías que estamos haciendo desde esta Cámara.

Si así no fuera, no entiendo por qué tanta resistencia, casi siempre silenciosa, pero eficacísima, a decir derechamente lo que no debe omitirse en cada Estatuto.

La Constitución no puede amparar tratamientos privilegiados que representen de derecho una grave desigualdad territorial, una vulneración de aquella solidaridad o, en fin,

un favorecimiento económico al que no puedan acceder otras regiones. No es legítimo mantener fuero alguno sin propiciar, aunque sea tácitamente, la competencia desigual, la insolidaridad o el privilegiado injusto.

Si todo esto no se dice en la Constitución al hablar de las comunidades autónomas, es porque no queremos comprometernos a tener que cumplirlo. Y por esta vía puede que la autonomía, en vez de una medicina que necesitan las regiones deprimidas, en vez de un camino de libertad y de responsabilidad ciudadanas, se transforme en un tóxico que acabe por quitarles toda esperanza.

Si hay privilegios para algunos —y los hay cuando existen disposiciones privativas, «leges privatas»—, las regiones restantes terminarán exigiendo, por ejemplo, que vuelvan a levantarse las barreras arancelarias. Será lo único que les quede por intentar antes de emprender, ellas también, caminos menos apacibles.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para un turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que es necesario —y así lo hace el Grupo Parlamentario Socialista— salir al paso de una enmienda inútil que pretende decir —y creo que peor dicho— lo que ya está dicho en la Constitución.

El señor Gómez de las Rocas ha pensado en este supuesto, como en otros en otras enmiendas, que el proyecto de Constitución propio que él nos plantea es mejor que el que está en el dictamen aprobado por la Comisión, y, naturalmente, es legítimo el que tenga esa pretensión. Pero, naturalmente, tiene que ser en aquellos aspectos en los cuales no esté dicho lo que él quiere decir en otros sitios, e insisto, mejor dicho.

Todos tienen derecho a tener una mirada hecha para una luz distinta, como decía Péguy, y, quizá, ésta sea la posición del señor Gómez de las Rocas. Pero en este tema quiero recordarle lo que hemos aprobado, no sé si con su voto a favor, en el artículo 132. «El Estado garantiza la realización efectiva

del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2.º de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular». Apartado 2: «Las diferencias en los estatutos de las distintas comunidades autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales».

Recordar, también, lo que dice el artículo 133 ya aprobado, no sé si con el voto del señor Gómez de las Rocas, donde se establece que: «Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del Estado». E impidiendo en el apartado 2 que las autoridades puedan adoptar medidas que, directa o indirectamente, obstaculicen la libre circulación de las personas o de las cosas a través del territorio español. Y de lo que dice el dictamen en el artículo 150, que todavía no hemos aprobado, pero en el que también se establece el principio de solidaridad entre todos los españoles.

Por consiguiente, nosotros no queremos hacer a los señores Diputados perder más tiempo con una enmienda inútil, pero queríamos dejar constancia de que lo que se pretende introducir ya está introducido.

El Grupo Parlamentario Socialista está conforme, en líneas generales, con el título VIII, que supone, desde luego, una mejora sustancial de las autonomías de los Municipios, de las provincias y de lo que vamos a llamar comunidades autónomas, en relación con el régimen actual, donde no hay que olvidar que los alcaldes y los Presidentes de las Diputaciones eran nombrados directamente por el señor Ministro de la Gobernación. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): No existiendo ninguna otra enmienda a ese artículo, vamos a proceder a su votación.

Procederemos en primer lugar a votar la enmienda planteada por el señor Gómez de las Rocas al artículo 140. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Comienza la votación de la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 23; en contra, 256; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el señor Gómez de las Rocas al artículo 140 del dictamen.

Vamos a proceder a continuación a votar el texto del dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 261; en contra, uno; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 140 del dictamen.

Tiene la palabra el representante de la Unión de Centro Democrático para explicación de voto.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: El Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático ha votado favorablemente al texto del artículo 140.

La enmienda que ha presentado el señor Gómez de las Rocas plantea un tema fundamental, como es el de la solidaridad. Si ayer en esta Cámara, y hoy a lo largo de la mañana, se ha hablado del título VIII como de una reestructuración política del Estado, evidentemente esa reestructuración política no podrá tener éxito, en un futuro inmediato y en un futuro a más largo plazo, si no se ejecuta o plantea este tema de la solidaridad.

Se han llevado a la teoría del tema diversas fórmulas o terminologías para realizar este principio, desde hablar de formas de cooperación, de conexión, de armonización, de coordinación, de compromiso, etc., y se ha preferido utilizar en el texto constitucional el tema de la solidaridad. No ha definido el texto qué es esa solidaridad, pero evidentemente sus objetivos no pueden ser otros que ir a un equilibrio económico y social de regiones, a un desarrollo regional armónico, a una nivelación del estándar de vida interregional, y, por último, a una economía espacial solidaria, aparte de otros efectos de carácter político, social o cultural.

Hace un momento se refería el Diputado señor Peçes-Barba a una serie de artículos donde

se encierra ese principio, como son el artículo 132 y el artículo 133. Yo quisiera añadir la referencia a los artículos 136, 144, 149 ó 151, donde se recoge un aspecto fundamental también para la realización de este principio, como son las transferencias de un fondo de compensación interregional.

Si se acude al Derecho comparado, vemos que en la Ley Fundamental de Bonn existe un artículo, el 33, que corresponde a nuestro artículo 133, y en la ley italiana vendría a ser el artículo 120, en sus apartados 2 y 3; que el artículo 149 correspondería al 37 de la Ley Fundamental de Bonn, y en la italiana a los artículos 126 y 127. Incluso la ley constitucional de la República española tenía un artículo, el 17, donde se recogen aspectos parciales de este tema de la solidaridad.

En resumen, lo que pretendo decir es que la finalidad de la solidaridad que se ha puesto en duda en este artículo 140 viene recogida a lo largo del título VIII. Por tanto, de hecho, no encajaría la enmienda dentro de este artículo 140 al que me refiero y, por estos motivos, compartiendo la preocupación del señor Gómez de las Rocas, el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático ha votado favorablemente al mismo.

Artículo 141 El señor PRESIDENTE: Si no hay más solicitud de explicación de voto, vamos a pasar al artículo 141, sobre el que no existe formulada enmienda alguna. Por consiguiente, procederemos a la votación del texto del dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 264; en contra, dos; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 141 del proyecto de Constitución.

Se suspende la sesión durante quince minutos.

Se reanuda la sesión

Artículo 142 El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, corresponde entrar en el examen del artículo 142 del proyecto. Sobre este artículo,

cuando Sus Señorías tengan la bondad de sentarse podremos entrar en su debate.

Ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura al texto del dictamen correspondiente al artículo 142.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): Con la venia del señor Presidente, el artículo 142 dice así:

«Las Cortes Generales, mediante ley orgánica, podrán por motivos de interés nacional:

»a) Autorizar la constitución de una Comunidad autónoma cuando su ámbito territorial no supere el de una provincia y no reúna las condiciones del apartado 1 del artículo 137.

»b) Sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales a que se refiere el apartado 2 del artículo 137.

»c) Autorizar o acordar, en su caso, un estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial».

El señor PRESIDENTE: Al artículo 142 existe una enmienda «in voce» formulada por el señor Gastón Sanz.

El señor GASTON SANZ: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda formulada por el señor Gastón Sanz, y podemos proceder, en consecuencia, a la votación del texto del dictamen. Señores Diputados, comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 246; en contra, dos; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 142.

En el artículo 143 existen varias enmiendas formuladas a los diversos párrafos del apartado 1 del artículo. Para ordenar un poco el debate, vamos a seguir el orden del propio artículo y vamos a proceder —piensa esta Presidencia, si no existe ningún inconveniente por parte de los Grupo Parlamentarios— a ir votando aquellos párrafo sobre los que no existan enmiendas. **Artículo 143**

te ningún tipo de enmienda, y cuando encontremos alguno en que se produce enmienda, iremos discutiéndolo y votándolo a continuación. De todas formas y como se trata de un artículo, como digo, con parte del mismo afectado por enmiendas, vamos a dar lectura a los dos primeros párrafos que no tienen enmienda, para proceder seguidamente a su votación.

Ruego al señor Secretario dé lectura a los dos primeros párrafos del apartado 1 del artículo 143, para someterlos a votación directamente, sin debate.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): El artículo 143 dice así:

«1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

»1.º La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

»2.º Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo».

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de los dos primeros párrafos del apartado 1 del artículo 143.

El señor BARRERA COSTA: Señor Presidente, desearía que se votasen por separado cada uno.

El señor PRESIDENTE: Entonces, vamos a proceder a la votación del párrafo 1. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 258; en contra, 2; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el párrafo 1 del apartado 1 del artículo 143 del proyecto.

A continuación vamos a proceder a la votación del párrafo 2. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 262; en contra, 1; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 143.

En relación con el párrafo 3, que se refiere a las relaciones internacionales, hay una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Partido Nacionalista Vasco.

El señor CUERDA MONTOYA (desde los escaños): Se retira la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda. Por tanto, procederemos a la votación directa de los párrafos 3, 4 y 5.

Ruego al señor Secretario de la Cámara que dé lectura a los tres párrafos para proceder a su votación.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Dicen así:

«3. Relaciones internacionales.

»4. Defensa y Fuerzas Armadas.

»5. Administración de Justicia».

El señor BARBERA COSTA: Señor Presidente, desearía que en este apartado se votasen todos los puntos por separado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar exclusivamente el párrafo 3.º del apartado 1 del artículo 143.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 247; en contra, uno; abstenciones, 31.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el párrafo 3.º del apartado I del artículo 143.

Vamos a proceder a la votación del párrafo 4.º del apartado 1 de dicho artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 270; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 4.º del apartado 1 del artículo 143.

¶ Pasamos a la votación del párrafo 5.º del apartado 1 de dicho artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 263; en contra, tres; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia queda aprobado el párrafo 5.º del apartado 1 del artículo 143.

En relación con el párrafo 6.º, existe una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Procederemos, entonces, directamente a la votación del párrafo 6.º del artículo 143.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 273; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 6.º del apartado 1 del artículo 143.

En relación con el párrafo 7.º existe una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Partido Nacionalista Vasco. Tiene la palabra el representante de dicho Grupo.

El señor BUJANDA SARASOLA: Señor Presidente, Señorías, la enmienda que defendemos consiste en señalar, única y exclusivamente, los términos de «Legislación laboral básica» en lugar de lo que aparece en el dictamen «Legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas».

La reserva legislativa, la absoluta reserva que el Estado hace con carácter exclusivo, supone, a nuestro entender, un tono intervencionista a ultranza que resulta muy difícil de asimilar, muy difícil de aceptar y muy difícil de digerir. Esta exclusiva, en su redacción actual, priva a las Comunidades Autónomas de facultades legislativas en materia social. Ello, qué duda cabe, supone un corte, un cercenamiento de algo tan fundamental, de algo tan necesario como es el dictar disposiciones que deben entenderse no solamente de desarrollo, sino, también, de mejora, de lógica y necesaria adaptación a las realidades específicas que

tienen que desarrollarse dentro de cada ente autónomo. No podemos olvidar esto; es un hecho concreto, que hay ciertas diferencias entre la realidad social y económica de una zona y de otras, en que los problemas laborables, sobre todo, divergen en sus enfoques. Este reconocimiento, desde luego, no supone ni mucho menos acelerar o aumentar dichas diferencias, sino simplemente ajustarlas y solucionarlas en el propio entorno.

Y para que se vea que esto es cierto, muy recientemente, al aprobar la Ley de regulación de los derechos de los trabajadores en la empresa, concretamente en Euskadi, se han cercenado ya una serie de derechos que habían sido reconocidos y que son reconocidos en muchos de los convenios colectivos que nosotros, los trabajadores, tenemos allí establecidos.

De aquí que entendamos, precisamente, que nuestra proposición puede, sin ninguna duda, mejorar el espíritu con que ha sido redactado el proyecto y, en consecuencia, con ello se logrará una mejor materialización de cuanto se pretende que, no cabe la menor duda, es algo de muy buena voluntad. Y simplemente por esta razón esperamos que todos ustedes aprueben este concepto de legislación básica laboral exclusivamente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

Si no existe turno en contra, pasamos directamente a la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Partido Nacionalista Vasco al párrafo 7.º del número 1 del artículo 143.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; en contra, 146; a favor, 52; abstenciones, 96.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Partido Nacionalista Vasco al párrafo 7.º del apartado 1 del artículo 143.

Vamos a proceder ahora a la votación del texto del dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 278; en contra, cuatro; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 7.º del apartado 1 del artículo 143.

En el párrafo 8.º existe formulada una enmienda por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. En consecuencia procederemos directamente a la votación del párrafo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 281; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 8.º del artículo 143.

Vamos a votar a continuación al párrafo 9.º, sobre el que no existe enmienda alguna formulada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 282; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 9.º del artículo 143.

Corresponde a continuación la votación directa también del párrafo 10, sobre el que no existe formulada ninguna enmienda ni voto particular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 278; en contra, ninguno; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 10 del artículo 143.

Al apartado 11 hay una enmienda formulada por el señor Gastón Sanz. Este apartado es el relativo al sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad; bases generales de la ordenación del crédito, Banca y Seguro.

Tiene la palabra el señor Gastón.

El señor GASTÓN SANZ: Brevisísimamente para decir que lo único que se pretende es in-

troducir en este punto, en el que se habla de las atribuciones del Estado —y entre ellas se relaciona a la Banca—, como se ha hecho en otros artículos, según veremos con posterioridad, las palabras «sin perjuicio de las competencias sobre Cajas de Ahorro que se atribuyan a los municipios y Comunidades Autónomas». Todo ello teniendo en cuenta que en algunas de las Comunidades Autónomas, concretamente en las de las regiones o territorios que puedan ser más pobres, no existe apenas Banca; la única riqueza, el único ahorro, está en las Cajas de Ahorro. Hay una desproporción muy grande entre unos territorios y otros. Concretamente, conozco el de Aragón, en el que podemos decir que, por cada dos pesetas que se ingresan en la Banca normal en España, se ingresa una peseta en las Cajas de Ahorro; y en Aragón, por cada peseta en la Banca privada, se ingresa una peseta en las Cajas de Ahorro.

Esta es la proporción de la riqueza de financiación. Creemos que debe añadirse, como se ha hecho en otros artículos, la expresión «sin perjuicio del control que pueda existir por las Comunidades Autónomas».

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el Grupo Parlamentario UCD.

El señor ROVIRA TARAZONA: Quisiera con la misma brevedad defender el texto constitucional, señalando en primer lugar que hacer una mención expresa de los Ayuntamientos representaría una exclusión de las provincias, cuando precisamente las Cajas Provinciales han desempeñado un papel tan importante en estas regiones a que aludía el señor Gastón. Creo que también podría interpretarse como una exclusión de las Cajas de Ahorro comarcales que existen en la actualidad y que pueden existir en el futuro, ya que las comarcas, como decía el otro día el mismo señor Gastón, han de adquirir una mayor preponderancia de la que han tenido hasta ahora.

Por otra parte, señalar una facultad de la Comunidad Autónoma solamente para las Cajas de Ahorro que podría suponer la exclusión de otras intermediarias financieras me preocupa sumamente. Nos preocupa porque las regiones deprimidas, menos desarrolladas, han

de tener una aplicación correcta de sus recursos financieros, han de intentar concentrar en la propia región la aplicación de esos recursos, y evitar que ocurra lo que ha ocurrido hasta ahora, que por una disposición del Poder central vayan a aplicarse a regiones distintas.

Por ello estas facultades no deben interpretarse solamente en relación a las Cajas de Ahorro, sino también a la Banca y a los Seguros. Incluso podría pensarse en la posibilidad de que se cree una Banca oficial en estas regiones, o unos entes delegados de la Banca oficial, a fin de poder otorgar la ayuda financiera que van a necesitar, porque es mucha la inversión que requieren las regiones menos desarrolladas. Es preciso estimular el ahorro y es preciso canalizar adecuadamente ese ahorro para que se hagan las inversiones necesarias.

Podría, incluso, pensarse también que, a semejanza de Francia, se crearan sociedades regionales de desarrollo, que tienen como papel fundamental el de proporcionar una financiación a largo plazo, bien con recursos propios de estas sociedades o con los que obtienen a través de emisión de obligaciones que pueden colocarse en la propia región.

De ahí, por consiguiente, que una interpretación del precepto tal y como quedaría redactado si prosperara la enmienda del señor Gastón la consideramos peligrosa, porque solamente se conservarían las facultades de las Comunidades Autónomas en relación con las Cajas de Ahorro.

Creo que es sumamente inadecuado y ni el propio señor Gastón desea que ocurra así. Hagamos la interpretación correcta de este precepto, y es que la competencia exclusiva del Estado sea en relación a la ordenación general del crédito, de la Banca y de los Seguros y que, en cambio, quede todo lo demás para las facultades de las Comunidades autónomas.

Porque interpretamos así el precepto es por lo que Unión de Centro Democrático desea mantener el texto tal y como viene en el proyecto de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada por el señor Gastón Sanz al párrafo 11 del artículo 143. Comienza la votación de la enmienda. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; en contra, 158; a favor, 19; abstenciones, 118.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el señor Gastón Sanz al párrafo 11. del artículo 143.

Vamos a votar ahora el texto del párrafo 11 conforme al dictamen. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 278; en contra, cuatro; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 11 del artículo 143.

El señor GASTON SANZ (desde los escaños): Si se me permite, muy brevemente, una pequeña explicación de voto para decir que, a pesar de haber defendido la enmienda, después de haber oído al señor Rovira, han convencido sus explicaciones a nuestro Grupo Parlamentario Mixto en su mayoría. Hemos creído que la propuesta era mucho más amplia que la que por nosotros se proponía, pero que era muy conveniente que se hiciese constar, como lo ha hecho el señor Rovira. Creemos que beneficia a las Comunidades Autónomas y por ello hemos votado que sí al texto del dictamen. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar el párrafo 12 del apartado 1 del artículo 143. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 280; en contra, ninguno; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 12 del apartado 1 del artículo 143.

Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

Era la una y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Para apoyar a Sus Señorías en el proceso complicado de ocupar

sus escaños, vamos a comenzar la votación indicativa a efectos de quórum.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Señores Diputados, no existe quórum. Tendremos que volver a votar. Ruego a Sus Señorías que ocupen sus escaños. *(Pausa.)*

Después de una breve interrupción, dijo

El señor PRESIDENTE: Ante la afluencia de señores Diputados al hemiciclo, es patente la existencia de quórum para iniciar la sesión.

Antes de reanudar los debates constitucionales, quiero saludar la presencia en el hemiciclo del que fue Diputado y Senador de la República del Uruguay, don Juan Pablo Terra, que nos acompaña hoy como invitado de honor.

Nuestros amigos los demócratas uruguayos están en un proceso difícil, con unas ciertas expectativas de esperanza para dentro de unos años, según parece que se les ha anunciado. Quisiera aprovechar su presencia en este hemiciclo para saludarle y exhortarle desde la democracia naciente española, con el deseo de que consigan realmente sus objetivos de restablecer ese concepto de la democracia y de la libertad por el que todos luchamos a ambos lados del hemisferio. *(Aplausos.)*

Corresponde votar el párrafo 13 del artículo 143. No existe sobre este apartado enmienda alguna, por lo que podemos proceder a su votación directa.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 219; en contra, uno; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 13 del artículo 143.

Al apartado 14 tampoco existe formulada enmienda alguna, por lo que también se puede proceder a su votación directa.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 225; en contra, ninguno; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 14 del artículo 143.

Al apartado 15 existe formulada una en-

mienda del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco. Tiene la palabra el representante de este Grupo para mantener su enmienda.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el sentido de nuestra enmienda va encaminado a marcar un mayor rigor en la delimitación de las competencias atribuidas al Estado en materia de sanidad e higiene, y a dotar de coherencia el contenido de las atribuciones establecidas en este apartado 15 en relación con el artículo 141. En el artículo 141 se fija como competencia de ámbito autonómico la sanidad e higiene, lisa y llanamente, por lo que, en principio, se adjudican a los órganos autonómicos facultades legislativas y ejecutivas en esta materia. Sin embargo, en este apartado 15 aparecen dos características nuevas reservadas al Estado que no aparecían en el artículo 141, que son las relativas al establecimiento de las bases generales de la sanidad y la facultad de coordinación.

La fijación de unas condiciones mínimas sanitarias tendentes a una armonización general creemos que es conveniente, pero siempre que ello no conlleve un monopolio legislativo de una materia en la que los órganos autonómicos, por su mayor acercamiento a las realidades socioeconómicas, que son diferentes de unas zonas a otras, puedan dictar los criterios generales legislativos para conseguir precisamente la armonización de las bases mínimas o condiciones mínimas sanitarias.

Por otro lado, la introducción de la facultad de coordinación, además de la facultad de dictar las bases generales, nos parece que supone la inserción de criterios interpretativos de gran ambigüedad. La coordinación creemos que puede perfectamente encajar dentro del contenido de las bases generales y que ése debe ser el marco donde debe articularse.

Pero si además de esta posibilidad se da entidad propia y diferenciada a la coordinación, ello puede originar que tanto en las disposiciones legislativas de desarrollo como en las facultades de gestión y de organización específica de los órganos autonómicos pueda intervenir el Estado, con lo que de «facto» la autonomía en materia de sanidad e higiene quedaría totalmente mermada.

Si ya en estos momentos de negociación de trasvases de competencias a los órganos pre-autonómicos se aprecian serias resistencias del Ministerio de Sanidad y del Gobierno, como lo prueba el hecho de que ni la Generalitat ni el Consejo General Vasco han conseguido nada al respecto, pensamos que la aprobación literal de este apartado no haría, de cara al futuro, más que impedir una auténtica y genuina autonomía de sanidad. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

El señor DE VICENTE MARTIN: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Había pedido la palabra en primer lugar el representante de Unión de Centro Democrático, pero si Su Señoría quiere iniciamos un turno extraordinario. *(Denegaciones.)*

Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor GILA GONZALEZ: La enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasca al apartado 15 del artículo 143 pretende minimizar las atribuciones del Estado en materia sanitaria.

Se trata de que la función del Estado se circunscriba únicamente a las bases mínimas sanitarias, perdiendo la coordinación general de la Sanidad.

De aceptar la Cámara esta enmienda, dejaríamos al país huérfano en una cuestión tan vital para el mismo como es la política sanitaria de su población.

Parece pueril pensar, como así parece indicar el sentido de la enmienda, que no es necesaria una coordinación general a nivel del Estado, de la Sanidad.

Cuando se tiende en el mundo a coordinar sanitariamente a todos los Estados con organismos ya de larga vida, como la Organización Mundial de la Salud, para así lograr una mejor Sanidad, parece ilógico que en nuestra naciente Constitución se deje al Estado sin esa función primordial y que sean las Comunidades Autónomas las que de manera individual lleven las bases de la política sanitaria, así como la conexión con la Organización

Mundial de la Salud y otros organismos sanitarios internacionales, a espaldas del Estado. Ello creemos que no beneficiaría, en absoluto, a las Comunidades Autónomas. Consideramos que eso llevaría, indefectiblemente, a una acción sanitaria insuficiente, lo cual produciría en el país un grave deterioro en situaciones críticas, como podría ser la de los periodos epidémicos. La enfermedad no tiene fronteras, Señorías, y por ello no se puede localizar la función universal de la Sanidad.

De ahí la necesidad de que la coordinación general de la Sanidad y las bases de la misma estén en manos del Estado o de organismos regionales.

Por todo ello, Unión de Centro Democrático se opone a la enmienda y, en consecuencia, pide a la Cámara su voto a favor del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada al párrafo 15 del artículo 143.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; en contra, 204; a favor, 18; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada al párrafo 15 del artículo 143.

Corresponde votar el texto del dictamen del mencionado párrafo 15.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 250; a favor, 234; en contra, siete; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al párrafo 15 del artículo 143.

Al párrafo 16 existen dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco y otra del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE (desde los escaños): Queda retirada la enmienda de Alianza Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, Señorías, la redacción del apartado 16 configura a la Seguridad Social como atribución exclusiva del Estado, bajo el principio de centralización de ingresos y descentralización de gastos, como han señalado en numerosas ocasiones tanto el Ministerio de Sanidad como el Gobierno.

Para nosotros, hablar de autonomía en materia de Seguridad Social no se reduce sólo a ser administradores de los fondos, mejor dicho controladores del abono de unas prestaciones ya marcadas y prefiguradas. La autonomía, en este campo, debe entrañar la gestión en su más amplio sentido y comprende la exacción, la recaudación y distribución de recursos, entre otras facetas. La expresión de «legislación básica» que nosotros mantenemos, como toda ley de Bases, permite incluir en su contenido la creación y los criterios de dotación de los fondos de compensación; institución que puede cumplir una facultad de regulación y compensación de los desequilibrios que puedan generarse.

Garantizado el principio de solidaridad con dicha figura, creemos que no debe existir ningún obstáculo para que las Comunidades Autónomas decidan la política de Seguridad Social, legislen en consecuencia, procediendo a la distribución del resto de los recursos en la forma que estimen procedente por las propias Comunidades Autónomas.

Además de este criterio general, hay que tener en cuenta que la Seguridad Social contempla una diversidad de contingencias que van desde la asistencia sanitaria a las pensiones tales como las prestaciones de viudedad, vejez, etc. Y dar el mismo tratamiento a todas ellas, reservando al Estado toda competencia financiera al respecto, supone reducir el papel de las Comunidades Autónomas a meros vigilantes de la tramitación de las prestaciones.

La Constitución creemos que no debe cerrar la posibilidad de esta asunción por las Comunidades Autónomas de determinadas competencias económicas, máxime si tenemos en cuenta que las atribuciones del Estado

pueden y deben ser diferentes según el tipo de contingencia protegida, que no es lo mismo las atribuciones que se puedan reconocer a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria, incapacidad laboral transitoria e invalidez, que en las otras prestaciones.

Además, a nadie se le escapa el actual proceso inflacionario de los costes de la Seguridad Social, que se disparan anualmente haciendo peligrar el desarrollo de la propia economía; y ateniéndonos a razones puramente económicas, la asunción de competencias por los territorios autónomos puede actuar de contrapeso psicológico y económico a la desmedida propensión al crecimiento de los gastos, si se les atribuye una auténtica gestión autonómica tendente a la responsabilización, tanto en el equilibrio de ingresos como en el de gastos, previa distinción entre las cargas de la Seguridad Social que deben ser soportadas por la colectividad y las que deban ser cubiertas fundamentalmente por las cotizaciones.

En materia de asistencia sanitaria, por ejemplo, uno de sus graves defectos, entre otros muchos, es la ausencia absoluta de una psicología del coste en la mayor parte de los estamentos intervinientes en su propia gestión, sin haberse impuesto la noción de que se trata de prestaciones costosas soportadas esencial y fundamentalmente por los propios beneficiarios; defecto que podría corregirse atribuyendo a las fuerzas políticas y sindicales, a nivel de cada Comunidad Autónoma, la responsabilización en esta materia.

En la contingencia de Sanidad —ahí tenemos el caso de Alemania, en que el Seguro de Enfermedad está administrado y asegurado por numerosas cajas de enfermedad que disfrutan de una autonomía financiera total—, aunque el artículo 13 de la Ley de Acomodación de la Seguridad Social, de 17 de junio de 1949, prevé una compensación a nivel exclusivamente de los «länder», no ha sido aplicado todavía este sistema. La apelación a este sistema no significa ni mucho menos que nosotros abogemos por un sistema idéntico al alemán, ni que, como se nos replicó en la Comisión Constitucional, seamos partidarios de la reprivatización de la Seguridad Social, porque si decir «no» a la estatificación es

pronunciarse a favor de la privatización, sería cierta la afirmación. Pero creemos que no puede decirse que si los poderes públicos autonómicos asumen competencias en ciertas contingencias, se ha desmantelado una concepción pública de la Seguridad Social y se ha procedido a su privatización.

Por todas estas razones, creemos que no debe cerrarse a través de este artículo la solución de ciertas competencias futuras por las Comunidades Autónomas, a través de la consagración definitiva de la estatificación de todas las contingencias de la Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: Para mantener un turno en contra, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña.

El señor MARTIN TOVAL: Ciertamente que ya en la Comisión, así como también hoy en la intervención que ha tenido el representante del Partido Nacionalista Vasco, parece que en esta enmienda no se quiere poner en solfa el tema básico de la solidaridad en la Seguridad Social. Pero es que si no se quiere poner en solfa, hay que decirlo explícitamente en la Constitución, porque a veces no se distingue con precisión entre lo que es competencia de la Comunidad Autónoma en desarrollo legislativo, en poder reglamentario y en actos de ejecución (concretamente en este caso del tema de la Seguridad Social), y lo que son —y es otro tema— el régimen económico de caja única necesario en la Seguridad Social. Ese es otro tema. Y es otro tema porque no es lo mismo —como nosotros hemos pretendido, y se configura en esta Constitución a través del artículo 123, ya aprobado en este Pleno— que exista un auténtico control de la gestión, un auténtico control de la legislación de la Seguridad Social a través de todos los ciudadanos; no es lo mismo señalar que pretendemos extender el sistema de la Seguridad Social a toda la ciudadanía, que dejar bien claro que, obviamente, el sistema de la Seguridad Social afectará fundamentalmente a las clases trabajadoras o, si se quiere, a los sectores de menos ingresos del pueblo. Es en este sentido que ese control de la Seguridad Social podrá desarrollarse mucho

mejor por la incidencia que en ella tengan las Comunidades Autónomas. Otra cosa muy distinta es que se pueda posibilitar (aquí está el nudo gordiano de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Vasco), que se puedan producir desequilibrios prestacionales como consecuencia de la utilización de cálculos actuariales de la Seguridad Social, sólo en función de los ingresos que se producen por cotizaciones en determinados territorios, y, por tanto, que la derrama de esos ingresos en determinados territorios sólo se efectúe sobre los beneficiarios afectados de ese territorio, puesto que, efectivamente, eso provocaría la insolidaridad en las prestaciones en el sistema de la Seguridad Social.

El sistema de la Seguridad Social, señoras y señores Diputados, o es un sistema solidario, que compense desigualdades, o no es un sistema de Seguridad Social. Otra cosa muy distinta —y no tiene nada que ver con este tema— es que haya que acercar la gestión de la Seguridad Social y su control al pueblo, y haya que acercarla a través de la dotación de funciones concretas de legislación delegada. Y de ahí que se hable de legislación básica en el apartado 16 del 143 de la Comisión y a través de actos concretos de ejecución y de potestad reglamentaria a las Comunidades Autónomas, porque así será mejor y más actualizable el control de la gestión que pueda desarrollarse por aplicación del artículo 123 de esta Constitución, ya aprobado. Pero lo que no podemos es ir en contra del principio de solidaridad e igualdad, que es connatural a la Seguridad Social, porque si no no tendríamos un sistema de Seguridad Social, tendríamos otra cosa y, desde luego, formalmente iríamos en contra del artículo 139 ya aprobado, que habla de un sistema prestacional sanitario igual para todos los españoles; iríamos en contra del artículo 45 de la Constitución, que habla de la recuperación de todos los disminuidos físicos y mentales; iríamos en contra del artículo 46 de la Constitución, ya aprobado por este Congreso, que habla del tema de pensiones iguales para todos los españoles, en determinadas condiciones. Pero ese tema formal es igual. Aun cuando no existieran estos artículos de la Constitución ya aprobados, un sistema de la Seguridad Social o se basa en un sistema de

solidaridad económica, es decir, en un sistema que permita la igualación de los desiguales, o no es un sistema de Seguridad Social. Y estamos estableciendo un sistema de Seguridad Social, o queremos establecer, pienso yo, un sistema de la Seguridad Social que permita equilibrar las desigualdades que se producen en las clases asalariadas o de menores ingresos de toda España. Y es por esto que en el tema de régimen económico de la Seguridad Social, de Caja de la Seguridad Social, el régimen ha de ser único, el régimen ha de ser estatal, sin perjuicio de que es absolutamente preciso y necesario —y así se contempla en el texto del dictamen— que las Comunidades Autónomas tengan competencia en el desarrollo legislativo de una legislación básica estatal; tengan competencia en el ejercicio de una potestad reglamentaria, como consecuencia del ejercicio de poderes de autogobierno, y tengan capacidad para ejecutar actos concretos en esta materia, incluso actos que desarrollen legislación o normativa prestacional, pero sobre la base de que las prestaciones en cuanto a sus bases mínimas, sean únicas y unificables por esa tendencia necesaria y connatural al sistema de la Seguridad Social a equilibrar desigualdades y a equilibrarlas sobre la base de establecer un mínimo común denominador aplicable a todos los afectados o beneficiarios.

A partir de ahí los módulos, las variables, pueden existir y la comunidad autónoma puede establecerlas, pero respetando en el régimen económico de solidaridad de todos los afectados por el régimen de la Seguridad Social un mínimo común denominador que es el que viene garantizado, y de ahí que no pueda suprimirse por esa expresión de «régimen económico de la Seguridad Social».

Por esto nosotros votaremos en contra de esta enmienda y, lógicamente, a favor del texto del dictamen. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda al párrafo 16 del artículo 143. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; en contra, 262; a favor, 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Partido Nacionalista Vasco.

El señor MONFORTE ARREGUI: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Si es para explicación de voto, si le parece a Su Señoría podrá hacerlo después de la votación de este apartado del dictamen que vamos a proceder a votar ahora.

Comienza la votación del texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 257; en contra, cinco; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 16 del artículo 143.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, para explicación de voto.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aunque habitualmente el Grupo Parlamentario Vasco no suele utilizar el sistema de explicación de voto, en esta especie de moviola parlamentaria, quisiera aclarar algunas cuestiones.

En primer lugar, parece que la razón esgrimida estriba en el concepto de solidaridad; quede bien claro que de entrada hemos señalado que las bases generales contemplan, claramente, la creación y dotación de los fondos de compensación. Entonces, no se utilice el criterio de la solidaridad porque ha quedado bien claro, a través de los fondos de compensación, cuál era el criterio que presidía nuestra enmienda.

Además se ha señalado que existen desequilibrios o se podían provocar desequilibrios prestacionales. Naturalmente, estos fondos de compensación podrían corregir estos desequilibrios que podrían producirse, pero lo que sí es evidente, incluso en estos momentos, es que existe una correlación clara, un binomio entre las cotizaciones y las prestaciones, porque cuando un señor causa baja, evidentemente que no todos cobran las mismas pres-

taciones, porque tampoco existe una base general idéntica de convenios a lo largo del Estado, porque las retribuciones son diferenciadas incluso según zonas.

En materia, por ejemplo, de prestaciones o pensiones, evidentemente no existen unas prestaciones idénticas, porque el señor que se jubila o el señor que percibe otro tipo de prestaciones, habitualmente, no hace en función de la base que ha cotizado.

Por consiguiente, creemos que en estos desequilibrios que pudieran provocarse, además de estar corregidos por los fondos de compensación, existe una íntima relación entre las cotizaciones y las bases, de la misma forma que el coste de la vida o el coste de vivienda, en distintas zonas, es totalmente diferenciado.

Por consiguiente, queremos que quede clara esta precisión, porque, además, como el otro día señaló algún representante del Partido Socialista, evidentemente, la Seguridad Social, las prestaciones de la Seguridad Social, son rentas de sustitución de unas rentas anteriores en las que una determinada contingencia tiende a cubrir, precisamente, niveles anteriores.

Es por ello por lo que nosotros entendemos que estas cotizaciones tienen que revertir, íntegramente, a los trabajadores, a través de los sistemas que se establezcan y a través de los fondos de compensación; pero lo que no puede ser es que estas cotizaciones sean, como actualmente son, un impuesto que cubre la insuficiencia de determinados regímenes especiales y que no van, en definitiva, a volver a los propios trabajadores que han cotizado por los mismos. La equiparación de los regímenes especiales es una función específica del Presupuesto del Estado y el concepto de redistribución de la renta en Seguridad Social no es un concepto de la redistribución de la renta de carácter vertical, sino horizontal, en el sentido de que hay un traslado de ingresos de la población activa a la población pasiva; de los sanos a los enfermos; de los que tienen pocas responsabilidades familiares a los que tienen muchas. Pero, en cualquier caso, que quede claro ese principio fundamental con el que hemos anticipado nuestra enmienda y que no se esgrima el principio de solidaridad porque entendemos que no es ra-

zón suficiente para haberse opuesto a nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, Señorías, yo no veo forma de evitar que se pueda pensar que esto es un diálogo, pero en cualquier caso lo que sí quisiera es matizar algunas de mis apreciaciones, a la luz de la reacción que ha parecido provocar en el representante del Partido Nacionalista Vasco.

Yo he partido de afirmar que he creído, porque así se afirmó en Comisión y porque así me ha parecido oír que se afirmaba aquí, que no se pretendía con esta enmienda atacar el principio de solidaridad, y he empezado mi intervención posiblemente con poca fortuna porque no he dejado claro el tema, diciendo que porque no se ataca el principio de solidaridad, dejémoslo claro; dejémoslo claro en el texto constitucional. Y es que, efectivamente, hoy la Seguridad Social, posiblemente, seguramente, de seguro, no da solución al tema de la solidaridad.

Efectivamente, hoy se producen discriminaciones y desigualdades, desequilibrios no territoriales, pero sí territoriales en la medida en que se ven afectados por distintos niveles de vida, y en la medida en que se produce una igualación o una relación directa cotización-bases prestacionales. Hay que mejorar, por tanto, el sistema de la Seguridad Social. Pero mejorarlo no implica destruir o modificar el sistema de solidaridad, en cuanto al régimen económico solidario entre todas las zonas territoriales del Estado. Y aquí está el tema que yo creía que era fundamental y que yo creía que, en la medida en que formalmente en la expresión del Partido Nacionalista Vasco no quería atacarse, convenía dejarlo bien claro en la Constitución.

En suma, se trata de que, efectivamente, nosotros entendemos que la única fórmula para, incluso mejorando, porque es necesario mejorar el sistema de la Seguridad Social actual, de forma que cubra ese principio fundamental de igualar a los desiguales, es que se produzca esta igualación de desiguales en

el conjunto del Estado, porque, si no, produciríamos otros desequilibrios que sería necesario equilibrar «a posteriori». Porque de lo contrario, ¿para qué crear un Fondo de Compensación, cuando el Fondo de Compensación es, justamente, la Caja única de la Seguridad Social? Porque resulta que desde nuestra perspectiva, y con todos los respetos al Partido Nacionalista Vasco, pero desde la perspectiva socialista aquí los afectados, fundamentalmente, son los trabajadores y las clases con pocos ingresos; las clases con pocos ingresos y los trabajadores de Cataluña —y nosotros somos Socialistas de Cataluña—, de Almería, de Extremadura, de Euskadi y de Galicia, y queremos que el principio de igualación, que la Seguridad Social por naturaleza representa, afecte directamente, sin intermediarios, a esos todos trabajadores del Estado español. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El párrafo 17 del artículo 143 no tiene formulada ninguna enmienda, por lo que podemos proceder a su votación directamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 264; en contra, cuatro; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 17 del artículo 143.

El señor PRESIDENTE: Al párrafo 18 tampoco hay formulada enmienda alguna, por lo que también corresponde su votación directa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 270; en contra, cuatro; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 18 del artículo 143.

En el párrafo 19 existe una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada. Procederemos entonces a la votación directa del párrafo 19 del mencionado artículo 143. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 268; en contra, tres; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 19 del artículo 143.

El párrafo 20 no tiene enmiendas; de manera que procederemos a su votación directa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 274; en contra, dos; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 20 del artículo 143.

Al párrafo 21 existe una enmienda formulada por el señor Gastón Sanz, que tiene la palabra para mantenerla.

Varios señores DIPUTADOS: No está. (Pausa.)

El señor GASTON SANZ: Perdón, señor Presidente, pero he estado encerrado durante la votación de tres apartados y no abrían la puerta, a pesar de que oía que se interrumpían las votaciones.

El señor PRESIDENTE: Las puertas cerradas son difíciles de abrir. (Risas.)

El señor GASTON SANZ: Pero entre votación y votación creo que convendría abrir las puertas.

El señor PRESIDENTE: Así se darán las instrucciones.

El señor GASTON SANZ: Señoras y señores Diputados, para defender en esta ocasión lo que creemos que debe paliarse porque es otra desigualdad, otra discriminación que nosotros consideramos que en este caso es al contenido (en otros casos es a los requisitos), relativa a los aprovechamientos hidráulicos y a las instalaciones eléctricas.

Se ha introducido un apartado en este artículo (creemos que sobra gran parte de él), en el que se dice que «la concesión de aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren fuera del territorio de una Comunidad autónoma, y la autorización de instalaciones eléctricas, cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial», pertenecerán al Estado. Es decir, va a haber una serie de ríos, una serie de caudales, una serie de aprovechamientos, una serie de saltos, de producciones de energía que van a poder ser privativos de las comunidades autónomas y, en cambio, el resto, o sea, todos aquellos caudales que hayan nacido en una comunidad autónoma y pasen a acrecentar o a sumarse a otros que atraviesen diferentes comunidades autónomas, esos no podrán ser nunca privativos ni podrán ser, naturalmente, administrados en principio como se hace con los que nacen y mueren dentro de una comunidad. Se trata a las comunidades autónomas como si fuesen un predio, una finca, en forma muy parecida al sistema de la vieja Ley de Aguas, pero pensando que mientras en una finca nace un vaso, se queda en ella o muere en ella misma, ésta podrá ser aprovechada, dispuesta por esa Comunidad autónoma, lo cual quiere decir que en toda la meseta, en todo Aragón, en Extremadura, en la mayoría de los territorios o Comunidades autónomas no vamos a tener esta posibilidad. Además, si dijéramos que es una posibilidad muy importante o que obedece a unos derechos preestablecidos o a unas miras de planificación, estaríamos conformes. Pero la realidad es que no es esto, que vemos que esta discriminación a los que más beneficia —volvemos aquí a darnos cuenta de que los catalanes saben hacer la política perfectamente—, a los que más beneficia, digo, es a los de la cuenca del Pirineo oriental, que también reconocemos que tiene pocos caudales, que no son demasiados, pero tiene varios: el Llobregat, el Ter, el Besós, el Francolí, y todos ellos van a ser privativos de una Comunidad autónoma, mientras que en Aragón, donde nacen multitud de ríos, no va a haber ni uno, y en otros lugares tampoco va a haber ni uno.

La enmienda que nosotros pretendíamos,

y que creemos es acorde con lo que debe disponer una Constitución, es que los aprovechamientos hidráulicos y las instalaciones eléctricas pertenecieran y se administraran por el Estado, como dije al principio, velándose siempre por su utilización racional y respetando los derechos adquiridos. Es decir que se suprima esta prioridad, esto que se ha primado para la periferia marítima y que, en realidad, va a beneficiar a muy pocos, porque hasta el Guadalquivir recibe caudales que no son andaluces y que, por tanto, no se pueden considerar insertos en este apartado; lo mismo que no se puede considerar al Miño, porque también el Sil nace fuera de Galicia, y la realidad es que se presta a una discriminación que nosotros queremos mezclar con la de la energía eléctrica.

En la energía eléctrica pasa lo mismo. Entendemos que estas fuentes de riqueza, para nosotros fundamentalísimas, que son el agua y la energía, han de servir para paliar las desigualdades y, en cambio, en realidad, con este artículo se utilizan más bien para acrecentar, quizá, algunas desigualdades. Naturalmente, nosotros sabemos que donde se producen los aprovechamientos hidráulicos se realizan los grandes embalses, se inundan valles, se sufre mucho en las cabeceras de los ríos, y estas cabeceras de los ríos son las que se encuentran en las mesetas y en las regiones, vamos a decir, más depauperadas.

Pedimos, por tanto, que se transforme, como se ha venido insistiendo anteriormente en la Comisión y como se mantiene en esta enmienda, que, además, creemos que no debía haberse dado lugar a ella, porque no debiera haberse incluido este tema en la Constitución.

Voy a decir que renuncio a las restantes enmiendas, que son tres, que tenía presentadas a este artículo, a tres puntos siguientes.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático, para mantener un turno en contra de la enmienda.

El señor ROVIRA TARAZONA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hago uso de este turno en contra principalmente para agradecer al señor Gastón la gentileza

que ha tenido en la intervención de esta mañana de aceptar públicamente la tesis sostenida desde esta tribuna sobre la conveniencia de mantener el texto constitucional en un apartado anterior.

En este apartado, en realidad, viene, en cierto modo, a sostenerse una tesis contraria a la que yo tuve el honor de sostener en la Comisión en relación, fundamentalmente, al tema de las instalaciones eléctricas.

En general, siempre se pretende con las enmiendas ampliar las competencias de las Comunidades autónomas. En cambio, en este caso, el señor Gastón recela de las competencias de las Comunidades autónomas, en materia de aprovechamientos hidráulicos e instalaciones eléctricas y trata de suprimirlas para otorgárselas con exclusividad al Estado.

Esta es una tesis contraria a la que mantuve y en la que tuve la gran satisfacción de obtener la adhesión, por unanimidad, de la Comisión en favor de la tesis de que solamente la concesión de esos aprovechamientos hidráulicos o la autorización de las instalaciones eléctricas, en la medida en que su disfrute beneficiara a otras regiones, deberían de corresponder al Estado; pero en todo lo demás, incluidos esos beneficios que se pueden obtener por todos esos recursos que existen en los propios territorios autónomos, considerábamos que era conveniente que estuvieran en manos y fueran de la competencia de las comunidades autónomas.

Yo recuerdo que en aquella ocasión también el señor Gastón fue muy amable al decir que provincias de su región también aceptarían la tesis que yo defendía acerca de la necesidad de que para las instalaciones eléctricas, cuando residen en regiones que tienen una producción superior al consumo y que en nada están beneficiando a esas regiones, es necesario otorgar unas competencias a las Comunidades autónomas. Decíamos que los valles, las mejores tierras, se estaban llenando de agua, que se iba perdiendo un potencial agrícola que era sustituido por un potencial energético que beneficiaba a otras regiones, y de ahí la necesidad de establecer un sistema para que los propios territorios autónomos también pudieran beneficiarse.

Estas son las razones, por consiguiente, para que ahora, nuevamente, tengamos que

oponernos a la enmienda del señor Gastón, ya que si a él le preocupan determinados ríos cuyos cauces solamente existen en unas Comunidades Autónomas y que no pueden aprovechar las Comunidades autónomas vecinas, yo puedo decirle que a mí me preocuparía muchísimo más la redacción que él pretende, si todos los aprovechamientos hidráulicos y todas las instalaciones eléctricas fueran de la competencia exclusiva del Estado, ya que estaríamos en la misma situación en que estamos ahora. Creo que la situación actual hay que corregirla y la forma de corregirla es justamente con la redacción que se da en el texto constitucional.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada por el señor Gastón Sanz al párrafo 21 del artículo 143.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; en contra, 264; a favor, nueve; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Gastón Sanz al párrafo 21 del artículo 143.

Vamos a votar el texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 261; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 21 del artículo 143.

En el apartado 22 no existe formulada ninguna enmienda, por lo que procederemos a su votación directamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 263; en contra, tres; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo 22 del artículo 143.

En el párrafo 23 existía formulada una enmienda del señor Gastón Sanz, que, como nos acaba de indicar, ha quedado retirada,

por lo que corresponde también la votación del texto del dictamen directamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 261; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al apartado 23 del artículo 143.

Al apartado 24 existían formuladas dos enmiendas: una por el señor Gastón Sanz, que ha sido retirada, y otra por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que también ha sido retirada. Procedemos, pues, a votar directamente el texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 269; en contra, dos; abstenciones 14; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al apartado 24 del artículo 143.

Al apartado 25 no se han formulado enmiendas, por lo que corresponde su votación directa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 269; en contra, dos; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 25 del artículo 143.

Se suspende la sesión durante un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, corresponde ahora el examen del párrafo 26; del artículo 143 sobre el que no existe presentada enmienda alguna. Por consiguiente, vamos a proceder directamente a votarlo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 248; a favor, 225; en contra, uno; abstenciones, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, pues, el párrafo 26 del artículo 143.

En relación con el apartado 277, existen diversas enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Partido Nacionalista Vasco, y una enmienda «in voce» del señor Letamendía.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor LOPEZ RODO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: Uno de los grandes temas de la Historia es el relato interminable de los esfuerzos del hombre por conciliar el orden y la libertad, elementos ambos esenciales de toda civilización. La libertad florece cuando reina el orden y la libertad naufraga cuando reina el caos.

El orden público es, por consiguiente, un bien precioso que el Estado ha de salvaguardar. El nacimiento mismo del Estado está ligado al mantenimiento del orden. Cuando el labrador no tuvo que llevar la espada al cinto para defenderse de los salteadores, entonces nació el Estado. Por eso es muy grave el deterioro progresivo, el deterioro endémico del orden público. Ello socava los cimientos del Estado y de la convivencia ciudadana.

Es, pues, esta materia que nos toca ahora abordar, la materia del orden público, materia delicada y materia, por desgracia, candente en España. Y hemos de acercarnos a ella con valentía, con prudencia y con clarividencia. No valen eufemismos; hay que llamar a las cosas por su nombre. Hay que decir, a nuestro juicio, clara e inequívocamente, que el orden público es materia de la exclusiva competencia del Estado.

El texto del dictamen adolece, a nuestro juicio, de dos defectos. En primer término, emplea la expresión «seguridad pública» en vez de la expresión «orden público». En segundo término, abre la posibilidad de crear policías autóctonas en las comunidades autónomas.

Hemos de llamar —decía— a las cosas por su nombre. Hemos de escuchar al hombre de la calle, y hoy en la calle de lo se habla es del orden público, no de la seguridad pública.

El problema que tenemos planteado es un problema de orden público, no de inseguridad. Lo que hay, desgraciadamente, en muchos rincones de España son desórdenes públicos, no

meras inseguridades, y lo que es preciso garantizar es el mantenimiento del orden. Y el orden público es algo mucho más profundo que la mera seguridad. El orden público es, a la vez, exponente y sustrato de la paz, puesto que la paz es la tranquilidad en el orden. No es, pues, una simple cuestión terminológica. No se trata de una discusión bizantina, sino de un problema de concepto. Yo pediría a Sus Señorías que no borráramos el nombre del orden del texto constitucional. Que el texto básico de nuestro ordenamiento jurídico no repudie la expresión del orden público, que tanta hondura jurídica y política tiene.

Pues bien; el orden público, como la paz, es un bien indivisible, es algo que nos afecta a todos; nadie puede sentirse ajeno a los problemas de orden público, y, por ello, el servicio de orden público es también un servicio indivisible y, por consiguiente, intransferible.

Es función propia del Estado, inherente a la soberanía del Estado, y por esto nosotros no aceptamos esa posibilidad de creación de policía por las comunidades autónomas que figura en el párrafo 27 de este artículo 143.

Fijémonos, además, en la amplitud desmedida que tiene este texto; admite toda clase de Fuerzas de Policía sin ninguna limitación, sin ninguna cautela. Creemos que esta facultad de las comunidades autónomas para crear Fuerzas de Policía sería extremadamente peligrosa. Por supuesto, no me refiero a manifestaciones tradicionales como los Mozos de Escuadra, que, con su sombrero de copa y sus alpargatas, siguen sometidos al mando de oficiales del Ejército. Yo me refiero a auténticas Fuerzas de Policía, a esas llamadas policías autóctonas que algunos sectores políticos reclaman.

Nuestra oposición a la creación de policías por las Comunidades Autónomas se basa, en primer lugar, en el carácter que tienen las Fuerzas de Orden Público; y, en segundo término, en los propios argumentos que se emplearon en la Comisión por quienes propugnaban esta facultad de crear policías a las Comunidades Autónomas.

Carácter de las Fuerzas de Orden Público. El Ministro del Interior, en su intervención en rueda de prensa ante las cámaras de Televisión la semana pasada, afirmó de un modo terminante que las Fuerzas de Orden Público son

y seguirán siendo fuerzas armadas sometidas a la disciplina militar y a mando militar. Son, por consiguiente, fuerzas militares, y por ello no es admisible que se dote de fuerzas militares a las Comunidades Autónomas.

No podemos retroceder a la Edad Media, no podemos volver al siglo XII, cuando España estaba poblada de Hermandades, como la Hermandad Vieja de Vecinos Honrados de Toledo y Talavera. El Estado moderno desarmó a la nobleza levantisca; el Estado moderno puso fin al feudalismo, a las jurisdicciones exentas, a la multiplicidad de gentes de armas, y desde entonces sólo el Estado puede disponer de fuerzas armadas.

La fuerza coercitiva es un atributo del Estado soberano y la soberanía es indivisible, porque, como dice Bodino, un soberano deja de serlo si admite junto a sí a otro soberano.

Pero he dicho que nos oponemos también a esa facultad de creación de policías por parte de las Comunidades Autónomas en virtud de los motivos alegados por quienes defendían esa posibilidad. En efecto, en los debates de la Comisión se dijo —cito textualmente—: «España es un Estado de naciones, a las cuales debería ser devuelta la soberanía». (Sesión del 15 de junio, página 3331.) Y en la página siguiente puede leerse esta otra frase, en que se trataba de dramatizar un tanto: «Si está en manos del Estado la responsabilidad de la seguridad pública, las Comunidades Autónomas tienen siempre suspendida sobre sus cabezas una espada de Damocles». Y en virtud de estos argumentos se concluía que el orden público debía ser competencia total de las Comunidades Autónomas.

De modo que se formuló un silogismo perfecto: el orden público es algo vinculado, algo ligado a la soberanía, pero, como es preciso devolver a las naciones que componen el Estado español, restituirles la soberanía, conclusión: luego devolvámosles el orden público, que es inherente a la soberanía.

Excuso decir que el Grupo Parlamentario de Alianza Popular niega la premisa mayor; niega que deba restituirse, que deba devolverse a esas naciones que se dice componen el Estado español una soberanía que no tienen ni deben tener. En cambio, sí compartimos la afirmación de que el orden público está, efectivamente, ligado a la soberanía; y como está

ligado a la soberanía y aquí no hay más soberanía que la del pueblo español, constituido en un Estado social y democrático de derecho, según hemos aprobado en el artículo 1.º del proyecto constitucional, sólo el Estado, que no puede abdicar de su soberanía, puede tener la facultad de mantener el orden público, y, por consiguiente, no ha lugar a la creación de esas policías autóctonas.

He tratado brevemente de rebatir unas opiniones favorables a la creación de esas policías autóctonas, que no comparto pero que me parecen muy respetables, pero ahora quisiera examinar unas circunstancias que rodean este tema y que entiendo que no den silenciarse.

A todos nos consta que el tema de las policías autóctonas en España tiene mucha carga política, porque, aparte de ser objeto de un debate constitucional sereno, como el que estamos celebrando, perfectamente legítimo, el tema de las policías autóctonas es también objeto de una reivindicación revolucionaria de bandas terroristas. ¿Qué pretenden los que piden en la calle esas policías autóctonas? ¿Qué es lo que nos piden a gritos esos grupos sediciosos? La retirada de la Policía Armada y de la Guardia Civil de partes entrañables del territorio español. Y piden la retirada de la Policía Armada y de la Guardia Civil injuriándolas con el mote de «fuerzas de represión», cuando lo que son, en realidad, es fuerzas del orden que nos salvaguardan a todos.

Pues bien, éste es, desgraciadamente, el contexto político y social en que nos movemos, y nosotros no podemos hacer aquí una Constitución «in vitro», una Constitución encerrada en una campana neumática, aislada de la atmósfera que se respira en la calle, y lo que se respira en la calle son esos gritos que acabo de citar. Si constitucionalizamos las policías autóctonas se envalentonarán los sediciosos y los separatistas. Y no estoy haciendo ningún género de terrorismo verbal, porque, desgraciadamente, el separatismo no es, como se dijo ayer aquí, un espantajo reaccionario, no es el separatismo una invención tremendista de Alianza Popular. El separatismo existe, el separatismo tiene, desgraciadamente, sus adeptos, el separatismo tiene sus activistas y tiene incluso sus terroristas. ¿Qué es, si no, la ETA? ¿O va a resultar también que, al igual que la quema de conventos, la ETA la habrá organi-

zando la derecha española? Basta ya de despropósitos y hablemos con seriedad y serenamente. (Rumores.)

Si el tema de la policía autóctona está así planteado, está así de emponzoñado, si es un tema absolutamente politizado y si es una bandera de esos grupos rebeldes y sediciosos, no seremos nosotros quienes demos nuestro voto para crear esas policías autóctonas, porque creemos que ello supondría jugar con fuego. Antes de dar un paso hay que prever cuál será el siguiente. La política es el arte de resolver problemas sin crear otros mayores. Sería, a mi juicio, imperdonable ligereza transferir el orden público a las Comunidades Autónomas sin medir las consecuencias de esa transferencia. Una política sensata ha de procurar ser clarividente, tener un sentido de anticipación del futuro.

Yo quisiera, para terminar, recordar la actitud de Azaña a este respecto. Su testimonio no es dudoso. Sus frases han sido con frecuencia citadas en este debate constitucional, y muy particularmente han sido citadas a propósito de las autonomías. Todos sabemos que él fue uno de los principales defensores del Estatuto de Cataluña. Pues bien, si nos tomamos la molestia de repasar sus Memorias, leeremos la descripción que él hace, en la página 700 y siguientes, del volumen IV de sus Obras Completas, del caos reinante en Cataluña cuando el orden público estuvo confiado a la Generalitat, y describe también el estado de ánimo de la población. A mí me ha impresionado de un modo especial esta frase sucinta y escueta que le dijo a Carlos Pi y Suñer el 19 de septiembre de 1937. Esta frase está en la página 796 del citado volumen IV. Le dice Azaña a Pi y Suñer: «Cuando, abrumados por la opinión pública, tuvieron ustedes que resignarse a que el Estado rescatase el servicio de orden público, Cataluña respiró».

Pues bien, yo entiendo que si mantenemos el orden público en manos del Estado, el pueblo español respirará. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el

Grupo Parlamentario Socialista, que me honro en representar en esta tribuna, se opone a la enmienda planteada por el señor López Rodó, enmienda 691, que supongo se acumula a la enmienda de Alianza Popular.

He oído al señor López Rodó decir que su enmienda se opone —textualmente— a transferir el orden público a las Comunidades Autónomas. Realmente no se trata de eso, sino de otra cosa muy distinta, puesto que el apartado 27 del artículo 143 no transfiere el orden público a las Comunidades Autónomas.

Aparte del tremendismo, catastrofismo y terrorismo verbal utilizado, pese a que el señor López Rodó, cuando se ha excusado, ha dicho que no se trataba de terrorismo verbal y de catastrofismo, me he acordado del viejo adagio romano: «*excusatio non petita accusatio manifesta*». Por consiguiente, pocas cosas tenemos que decir ante una enmienda que se ha justificado como para evitar transferir el orden público, cuando la lectura del apartado 27 del artículo 143 no permite llegar a esa conclusión, porque el apartado 27, y se lo recuerdo al señor López Rodó por si lo había olvidado, dice que es competencia exclusiva del Estado la seguridad pública, «sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica». De tal manera que hay una ley orgánica, previo marco general, para la posibilidad de crear las policías autóctonas, y hay una competencia central de seguridad pública que corresponde al Estado.

El «orden público», término que el señor López Rodó y Alianza Popular prefieren al de «seguridad pública», es un término, como es sabido, mucho más amplio, ambiguo en algún sentido, porque no se refiere sólo al orden en la calle. Lo que ocurre es que en la mentalidad de los últimos cuarenta años el orden público era el orden en la calle. Pero un profesor de Derecho Administrativo tan ilustre como el señor López Rodó sabe que el orden público se utiliza también como límite a determinadas actividades, y la policía se utiliza también para prevenir actividades contrarias a la ley o a los reglamentos en materia de vivienda, en materia de sanidad, etc.

Por consiguiente, el orden público, que, por

cierto, también se incorpora en la Constitución como límite al ejercicio de la libertad religiosa, es algo más que el orden en la calle, aunque el señor López Rodó lo ha centrado aquí exclusivamente en el orden en la calle. Se refiere a órdenes en aspectos en los cuales las comunidades autónomas van a tener competencias, y he citado algunos como el de vivienda, el de sanidad u otros, sea en materia de gestión o en materia de ejecución.

Por tanto, utilizar el término «orden público» en un Estado de autonomías como el que estamos configurando sería incorrecto, y es más correcta la expresión del dictamen, esto es, «seguridad pública», que se refiere más a los problemas de la policía, del orden en la calle, al que centralmente se ha referido el señor López Rodó.

Entre los escasos argumentos utilizados junto al de las transferencias de las competencias, al que antes me he referido, y a sus vibrantes manifestaciones en relación con el terrorismo, ha habido uno que sí me importa subrayar, el de la vinculación de esta problemática con el concepto de soberanía. No es exacto que la soberanía esté vinculada a una competencia exclusiva en esta materia, porque existen sociedades, algunas muy citadas por los representantes de Alianza Popular, como la del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, que están en situación más descentralizada que la que aquí se pretende, o incluso situaciones donde la policía municipal, en un Estado tan centralista como el francés, tiene unas funciones de mantenimiento del orden público importante, donde solamente de manera subsidiaria actúa la gendarmería o las demás fuerzas dependientes del Ministerio del Interior.

Por consiguiente, es posible la existencia de policías no dependientes directamente de los poderes públicos del Estado, y sí de los poderes públicos municipales (en el caso francés o de otras organizaciones territoriales, en el caso británico), que no rompen el principio de soberanía.

Se ha llegado a decir que esto sería volver al siglo XII. Ya tuve ocasión de decir al señor López Rodó en la Comisión, cuando planteó el mismo argumento, que esta tentación de vuelta a la Edad Media, que señala en su excelente libro Nicolás Berdiaeff, no está tan próximo

a las posiciones del Grupo Parlamentario Socialista como de la posición del señor López Rodó.

Por consiguiente, cuando nosotros defendemos el dictamen no caemos en la tentación de querer volver a la Edad Media. Simplemente entendemos que la seguridad pública, competencia exclusiva del Estado, con la posibilidad de creación de policías por las comunidades autónomas en el marco de lo que disponga una ley orgánica, es la situación más adecuada para un Estado de autonomías. Porque el señor López Rodó ha dicho muy bien que el elemento coactivo, la posibilidad de ejercer la coacción, forma parte de la esencia de los poderes públicos. Yo no diría solamente del Estado. Si hemos dado una serie de facultades, una serie de competencias a los órganos de las comunidades autónomas, es necesario que esas normas jurídicas, en el caso de que sea necesaria su ejecutividad, puedan contar con una policía para llevar a cabo la misma. Porque la norma jurídica no tiene la posibilidad de actuación del aparato institucional para llevarla a cabo de una manera forzosa, no es una norma jurídica. Y como hemos dado la posibilidad de creación o ejecución de normas jurídicas a las comunidades autónomas, es evidente que no sobra, sino que es muy atinente la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas.

Una vez más, yo pensaba que, puesto que fui el que tuvo el honor de contestar al señor López Rodó en la Comisión, pensaba, digo, que al referirse a argumentos en la Comisión, él iba a aludir a los míos, pero se ha referido a argumentos utilizados en otro contexto y por otras posiciones que nosotros tampoco compartimos, como saben muy bien el señor López Rodó y Alianza Popular.

Recuerdo que en el discurso de introducción al debate en la Comisión, que tuve el honor de hacer en nombre del Grupo Socialista, dije que muchas veces se apoyaban posiciones que parecían aparentemente extremas y contradictorias para justificar sus argumentos unas a otras. Por consiguiente, he encontrado que en la referencia que el señor López Rodó ha hecho a esas posiciones que nosotros tampoco compartimos ha encontrado una cierta apoyatura en virtud de esa ley que entonces llamé del «entrecruzamiento de las máscaras y de

los papeles» que, a veces, se producen en el mundo de la historia.

Como creo que el señor López Rodó no ha contestado a los argumentos que dimos en Comisión y que, de alguna manera, he reproducido aquí, y como considero que no es acertado el que se diga que la enmienda pretende oponerse a una transferencia total de las competencias en esta materia a las Comunidades Autónomas, es por lo que, con los argumentos que aquí hemos sostenido, solicitamos de la Cámara que dé su voto desfavorable a las dos enmiendas, a la enmienda número 691 del señor López Rodó y a la enmienda número 6 de Alianza Popular.

El señor PRESIDENTE: La siguiente enmienda es la formulada «in voce» en su día por el señor Letamendía, en la que se pide la supresión del apartado 27. Tiene la palabra el señor Letamendía para mantenerla.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tanto el contenido de mi intervención como el tono que pienso emplear van a ser diametralmente opuestos a los empleados por el señor López Rodó.

Creo que para el sector que represento, el sector de la izquierda «abertzale», ha llegado el momento de las responsabilidades. Y las responsabilidades no se cumplen empleando denuestos contra los adversarios, empleando el terrorismo dialéctico que ha empleado el señor López Rodó, porque ya se sabe que es la incompreensión total la fuente de toda violencia.

Nosotros nunca hemos hecho un secreto de nuestras intenciones finales. Nuestras intenciones finales, efectivamente, son la independencia del País Vasco y el socialismo. Pero tampoco hemos hecho un secreto de nuestra absoluta convicción de que estos objetivos no son actualmente realizables. El proceso político en el que nosotros nos consideramos actores no está encaminado actualmente a conseguir la independencia vasca y el socialismo, sino a conseguir cotas aceptables de democracia para el País Vasco en el seno del Estado español, del mismo modo que, me imagino, todo Partido Comunista aspirará a la desaparición de una sociedad capitalista y aspirará

a la desaparición de una sociedad de explotadores y explotados; pero, como ellos mismos dicen, no es éste el momento en el cual puedan hacerse efectivos estos objetivos.

Jugando sobre la dialéctica de la mutua incompreensión, jugando sobre la dialéctica de los denuestos, nosotros, el pueblo vasco, vamos a ser los principales perjudicados, porque esta dialéctica de incompreensión nos va a enfrentar con un enemigo mil veces más poderoso que nosotros; y los últimos que deseamos que el pueblo vasco sea víctima de un baño de sangre somos nosotros.

Y uno de los problemas que hace falta resolver, y uno de los problemas cuya responsabilidad en este momento contraigo yo en nombre de ese sector tan importante para este problema como la izquierda «abertzale», es precisamente el problema de las Fuerzas del Orden Público.

Me sería muy fácil en este momento contestar a los denuestos del señor López Rodó con denuestos de sentido contrario; me sería muy fácil presentar un memorial de agravios en base a sucesos que todos conocemos acaecidos en Pamplona, San Sebastián y Rentería; pero no lo voy a hacer. Voy a hacer algo muy distinto; voy a intentar colocarme dentro de la piel de estos agentes de las Fuerzas del Orden, y voy a intentar convencerlos a todos vosotros de que no deseamos en absoluto el mal para ellos, de que no queremos que nos odien, ni que sean odiados por el pueblo vasco, de que no queremos que mueran y, por supuesto, no queremos que nos maten, de que lo que queremos es alcanzar una solución que sea aceptable tanto para ellos como para nosotros, de que lo que quiero demostrar es que en este momento el pueblo vasco y estas fuerzas, por razones de las cuales no es culpable el pueblo vasco, ni muchísimo menos estos agentes del orden, son incompatibles.

Dentro de una jerarquía de responsabilidades, afirmo en este momento que precisamente los agentes de las fuerzas del orden no ocupan los primeros lugares, sino los últimos.

Hay un hecho de todos conocido, como es el de que el porcentaje de elementos vascos entre los agentes de las fuerzas del orden es, o bien nulo, o bien prácticamente despreciable.

Pero ello no nos preocupa tanto a la iz-

quierda «abertzale» como a otras fuerzas de ámbito vasco; consideramos que vascos son todos aquellos que trabajan en Euskadi. ¿Cuál es el origen social de estas fuerzas, habiendo hablado del origen geográfico? Muchas veces me he referido a ello, son gentes procedentes de medios sociales como el campesinado, los braceros, los trabajadores, muchas veces huyendo del fantasma del paro, paro muchas veces provocado por aquellos hombres que ponen su confianza en fuerzas como aquellas de las cuales el señor López Rodó es portavoz, hombres que entran en estos Cuerpos en base a unos ideales perfectamente respetables y también para encontrar una forma de ganarse la vida. Estos hombres llegan a un pueblo dentro de unos Cuerpos que les hacen absolutamente incompatibles con el respeto de las peculiaridades de este pueblo.

Hace poco, en los sucesos que hemos conocido, un número de las fuerzas del orden se paseaba por el barrio de Eguía, de San Sebastián quemando una «ikurriña» y con una pistola en la mano. En este momento podría denunciar este hecho; voy a explicarlo por una razón muy sencilla, porque hasta enero del año pasado la única manera de conseguir que una «ikurriña» pudiera ondear durante un cierto número de horas, bastante apreciable, era poner una bomba al lado de ella. En base a ese hecho numerosos agentes de las fuerzas del orden murieron, pero eran aquellos que estaban prohibiendo que el símbolo del pueblo vasco, el símbolo que nos hace vibrar de emoción a todos, la «ikurriña», pudiera ondear tranquilamente en el pueblo vasco. No era responsable el pueblo vasco, no eran responsables los agentes de las fuerzas del orden que iban a retirar la «ikurriña» de donde estaba colocada; los responsables eran quienes prohibían el ondeo de esta «ikurriña».

Es claro que en este momento los agentes de la Guardia Civil, los agentes de la Policía Armada, no vibran de emoción ante la «ikurriña», sino que la odian. Este es un hecho que estoy intentando explicar sin establecer responsabilidades; es claro también que para que una fuerza del orden público pueda guardar el orden en un pueblo tiene que estar compenetrada con su sensibilidad, tiene que conocer su génesis, su evolución, su historia peculiar.

Para algunos, para mí, la historia del pueblo vasco es una historia específica. Para otros será una parte de un todo del Estado del pueblo español, pero en todo caso esta historia tiene que conocerse y tiene que haber una sensibilidad de aceptación. Este es un hecho irrefutable: los agentes de la Guardia Civil, de la Policía Armada, de la antigua Brigada de investigación político-social desconocen total y absolutamente las características del pueblo vasco. En base a esta situación se encuentran con una atmósfera cerrada de hostilidad, una atmósfera cerrada de aislamiento.

Las casas-cuartel de la Guardia Civil son auténticos «ghettos», y estos hombres viven en una angustia permanente, angustia que sufre todo ser humano cuando se encuentra solo; esta angustia no solamente les afecta a ellos, sino a sus familias. Yo siento esa angustia como si fuera mía, como siento la angustia de todo ser humano.

Para estos hombres es enormemente fácil que mandos suyos con ideologías extremistas, con ideologías como la del señor López Rodó, muchas veces con ideologías mucho más extremistas que la del señor López Rodó, se conviertan involuntariamente en agentes de una provocación desestabilizadora.

El señor PRESIDENTE: Ruego a Su Señoría, por favor, moderación. Al principio nos ha prometido moderarse en las expresiones y le ruego se mantenga sin hacer alusiones personales que puedan parecer ofensivas, dentro de la cortesía parlamentaria, señor Letamendia.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Señor Presidente, le aseguro que está totalmente fuera de mi intención hacer alusiones ofensivas; lo que está dentro de mi intención es intentar trasladar la sensibilidad del pueblo vasco, de cara a este problema; no provocar, sino a intentar llegar a la sensibilidad de los restantes pueblos del Estado español.

A estos hombres no se les ha podido educar en el conocimiento de la historia de los últimos cuarenta años del pueblo vasco, historia terrible, historia patética, historia a la que no me voy a referir en este momento; historia en donde el sufrimiento del pueblo

vasco, expresado en años de cárcel, de represión, de exilio, cuantitativa y cualitativamente superior al de los restantes pueblos del Estado español por una razón muy sencilla: porque estos hombres han sido los agentes involuntarios de esta represión. Se ha hablado en esta Cámara muchas veces de terrorismo. De lo que no se ha hablado es del terror permanente en el que ha vivido el pueblo vasco y en el que, aunque vosotros penséis lo contrario, sigue viviendo.

El señor Tierno Galván hizo una distinción que ya comparto y es que en Euskadi no se produce únicamente un fenómeno de terrorismo, sino un fenómeno de resistencia civil, y las raíces de esta resistencia civil proceden precisamente de ese terror en el que sigue viviendo el pueblo vasco un año después de las elecciones democráticas del 15 de junio.

Se ha hablado aquí también de la necesidad de aislar el terrorismo. ¿Qué duda cabe que todos deseamos la pacificación no solamente de Euskadi, sino del conjunto del Estado español! ¿Qué duda cabe que todos somos conscientes de que cierto tipo de manifestaciones pueden producir una involución de ese proceso que a muchos de vosotros os parece democrático, a mí no del todo, pero que, en definitiva, supone un paso adelante con respecto al franquismo!

Al hablar de aislar el terrorismo se está cometiendo un error político, y un error político que es perfectamente perceptible por grandes sectores del pueblo vasco y que produce hostilidad hacia aquellos partidos políticos que emplean esta expresión por una razón muy sencilla. ¿Qué es lo que significa aislar el terrorismo? Significa que aquellos sectores del pueblo que en este momento están apoyando a los grupos pretendidamente llamados terroristas van a dejar de apoyarlos.

Démonos cuenta de una cosa: esta situación va a coincidir con aquella otra en la que el pueblo vasco se va a sentir viviendo en democracia, y entonces estos hombres a quienes vosotros llamáis terroristas dejarán de realizar lo que vosotros llamáis terrorismo, porque son parte del pueblo vasco y porque estos hombres, pese a lo que vosotros penséis, quieren llegar a una situación en la que se sientan vivir en democracia; es decir, que

si se produjera aquella situación en la que se pudiera aislar el terrorismo, serían los que vosotros llamáis terroristas los que voluntariamente depondrían el fuego, los que voluntariamente dejarían de realizar acciones ilegales.

Más de una vez me han dicho que soy el portavoz de ETA; no lo soy, pero he sido abogado durante mucho tiempo, y me honro de serlo, de los hombres de ETA y conozco perfectamente su sensibilidad y sus sentimientos y sé que al hablar así estoy reflejando exactamente sus convicciones.

He hablado antes de la situación de soledad y angustia en la que viven los agentes de las fuerzas del orden. Ello provoca una situación que podría dar lugar a nuevas denuncias y no voy a insistir sobre ellas. Lo que voy a hacer es intentar explicarles qué es la actuación de los incontrolados.

¿Por qué se producen estas acciones de incontrolados, que todos sabemos, y muy especialmente los vascos, que es un eufemismo que, por lo menos en el País Vasco, sabemos que son agentes de las fuerzas del orden vestidos de paisano? Precisamente por esta situación de hostilidad en la que viven; precisamente porque las bajas se producen dentro de sus propias filas, porque ven caer a compañeros y porque muchas veces se sienten aislados y abandonados por los propios responsables: por los Gobernadores civiles. Por ello esa situación de hostilidad se traduce en acciones que no son legales; se traduce en acciones incontroladas; y esa actuación de los incontrolados es un nuevo eslabón de esa cadena de mutua incompatibilidad entre el pueblo vasco y los agentes de las actuales fuerzas del orden.

Este hecho, que todos conocemos en el País Vasco, muchísimas veces es deformado no solamente por los grandes partidos políticos, sino también por los medios de información y ello crea nuevas raíces de apoyo de sectores del pueblo vasco hacia aquellos grupos que vosotros llamáis terroristas y crea una situación enorme de irritación hacia esos medios de información que se sienten como pertenecientes a un pueblo que nada tiene que ver con el pueblo vasco.

Os habéis dado cuenta por los periódicos de que se ha producido un fenómeno sorpren-

dente. Tras la actuación más comportada por parte de las fuerzas del orden, últimamente, que ha sido la actuación que tuvieron hace una semana en Rentería, no se ha producido ninguna acción violenta, no se han formado barricadas. Y esto es un hecho y, además, es un hecho que a muchos de vosotros os habrá sorprendido. Pues a mí no me ha sorprendido nada y no me ha sorprendido ¿sabéis por qué? Porque por primera vez, en base posiblemente a motivos políticos, cuyos hilos no conozco por completo, se ha dado una versión íntegra de los hechos y el pueblo vasco ha pensado que, por primera vez, los medios de información le han hecho justicia.

Porque, señores, actuaciones de éstas desgraciadamente han tenido lugar una, diez, cien veces en el pueblo vasco. Y de todo ello pueden hablar muy bien los Diputados de Guipúzcoa, así como de las actuaciones de las fuerzas del orden en la parte vieja de San Sebastián. Y versiones absolutamente irresponsables, como las versiones que salieron inmediatamente a la muerte de Joseba Barandiarán, en el sentido de que se había producido un asalto al cuartel de la Policía Armada en San Sebastián; versiones de ese tipo, cantidad de veces. Esas versiones eran falsas y, recogidas como tales por los medios de información, han provocado una enorme irritación, una hostilidad por parte del pueblo vasco. Y, sin embargo, esta vez, en base a esos móviles políticos de los que antes he hablado, las versiones han sido contradichas por los principales responsables y eso ha producido una satisfacción psicológica al pueblo vasco.

Se han producido los sucesos de los que antes he hablado, los sucesos de Pamplona, San Sebastián y Rentería ¿Quiénes son los responsables? Para nosotros los responsables no son los agentes que entraron en la plaza de toros de Pamplona, ni es el agente que presuntamente disparó sobre Joseba Barandiarán y Germán Rodríguez. Los principales responsables, para nosotros, son aquellos hombre que dicen que «lo nuestro son errores y lo suyo crímenes». Esta frase para nosotros es un error, una estupidez y un crimen.

Los responsables son aquellos Gobernadores civiles que no controlan a las Fuerzas del

Orden Público y que reconocieron anteriormente, por ejemplo, en los sucesos de Pamplona —y me estoy refiriendo al Gobernador dimitido de Navarra— que no las controlaba. Aquel era el momento de haber dimitido y no éste, un momento provocado en base a la muerte de una persona.

Habláis de democratización de las fuerzas del orden en Euskadi, de la Guardia Civil y de la Policía Armada. Antes he dicho que no estoy realizando un memorial de agravios, que no estoy pidiendo responsabilidades, pero sí estoy hablando de incompatibilidad de esas fuerzas en base a esa imposibilidad de penetrarse con la historia del pueblo vasco, en base a esa mutua situación de hostilidad contra ellos, acciones incontroladas, etc.

Esta democratización es imposible. Es decir, estas fuerzas no van a llegar a vibrar de emoción nunca ante una «ikurrña»; no van a llegar a sensibilizarse con la historia del pueblo vasco, como pudiera hacerlo cualquiera de las fuerzas de ámbito vasco aquí presentes.

Lo que nosotros pedimos es que estas fuerzas sean sustituidas por otras fuerzas al servicio del pueblo. Por supuesto, lo que planteamos no son imposibles; es decir, no estamos pidiendo que mañana se marche la Guardia Civil, que mañana se marche la Policía Armada; no, estamos proponiendo y planteando algo que puede ser realizable y no solamente lo estamos pidiendo nosotros; en este momento lo están pidiendo los partidos mayoritarios de Euskadi: el Partido Nacionalista Vasco y el Partido Socialista Obrero Español. Lo que estamos pidiendo son hechos y no palabras; lo que estamos pidiendo es un calendario, una retirada escalonada y a plazo fijo de estas fuerzas, a medida que se vayan creando otras fuerzas con otros uniformes y en otros Cuerpos dependientes de los poderes autonómicos.

La Constitución de 1931 hablaba de ciertas funciones en emigración, aduanas y extranjería, que eran competencia exclusiva del Estado y a nosotros nos parece correcto. Pero lo que a nosotros nos parece totalmente indispensable y nos parece esencial, no solamente para que el pueblo vasco no sea objeto de un baño de sangre, sino para que no se produzca esa involución de todos temida o

por lo menos por la inmensa mayoría de los aquí presentes en el conjunto del Estado español, es necesario que el orden público quede en manos de una policía autóctona vasca.

En este momento, qué duda cabe que el interlocutor más visible es el Consejo General Vasco. Pero, ¡cuidado!, no es el único interlocutor. El Consejo General Vasco tiene que ser un interlocutor, pero es insuficiente y por dos razones: una de ellas la razón territorial. Muchos de vosotros ponéis en duda que Navarra forme parte de Euskadi; del enemigo tomarás el consejo. Es decir, la policía actúa territorialmente en un ámbito geográfico que comprende Navarra y el País Vasco, y absolutamente todos los sucesos que tienen lugar en cualquiera de las cuatro provincias de lo que nosotros llamamos Euskadi sur, es una especie de piedra, cuyas ondas siempre abarcan el conjunto de las cuatro provincias. Por esa razón, por la razón de que el ámbito territorial del Consejo General Vasco no llega más que a las tres provincias, en este momento es un órgano, por supuesto necesario, pero insuficiente.

Y hay otra razón, y es que no todas las fuerzas políticas concurren a las elecciones del 15 de junio y, por tanto, no todas las fuerzas políticas se sienten representadas por el Consejo General Vasco. Y entre ellas hay fuerzas que han hecho suya una alternativa: la alternativa del KAS, de ETA militar, que están dispuestas a emprender una negociación en base a este problema; y, por supuesto, junto al Consejo General Vasco, las fuerzas del KAS tienen que ser también un interlocutor.

Si nos situamos en un problema de comprensión, en un problema de principios rígidos, por supuesto que no contaremos con ellas, y entonces esta espiral seguirá indefinidamente, muy a pesar mío, insisto, porque yo no pertenecía a la izquierda «abertzale».

Se han producido...

El señor PRESIDENTE: Señor Letamendía, le ruego que se concrete a la enmienda. No nos ha hablado de la enmienda.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: En realidad, yo creo que estoy hablando exhaustivamente de la enmienda y de todo tipo de argumentos que sustentan el sentido de mi en-

mienda, pero estoy prácticamente a punto de terminar.

El sentido de mi enmienda es el de que la legislación y la ejecución del orden público esté en manos de las Comunidades autónomas, y esto se puede resumir en una frase: «¡Que se vayan!».

Hace poco se ha producido una manifestación de mujeres de policías en Granada, pidiendo que sus maridos no tengan que ser trasladados al País Vasco; y yo me solidarizo con estas mujeres y comprendo sus angustias. Se han producido también muchas peticiones de traslado de policías en Euskadi, que han pedido su traslado a otros puestos o pueblos del Estado español; y yo me solidarizo con ellos. Por parte de sectores incomparablemente más largos que aquel sector del pueblo vasco que yo represento políticamente, se oye un grito unánime que es el de: «¡Que se vayan!». Lo que yo os pido es que nos ayudéis para que este problema pueda ser resuelto pacíficamente, responsablemente, que nos ayudéis para que se vayan. Eso es todo. Muchas gracias. *(El señor LOPEZ RODO: Pido la palabra para alusiones, señor Presidente.)*

El señor PRESIDENTE: Había solicitado un turno de alusiones el señor López Rodó y un turno en contra el Grupo de Alianza Popular. Tiene la palabra el señor López Rodó para el turno de alusiones.

El señor LOPEZ RODO: Señoras y señores Diputados, solamente para rechazar, con toda energía, la imputación que se me ha hecho de que mis palabras o mi ideología pudieran ser una provocación para el pueblo vasco. Yo quiero profundamente al pueblo vasco, y precisamente porque le quiero y porque le estimo estoy seguro que mis palabras y mi ideología no son, en absoluto, una provocación para este gran pueblo hermanado en la unidad de España. Lo que sí es una provocación es levantar la bandera de independentismo de este pueblo vasco, que sería separarle del tronco común de España, que sería hundirle en la miseria y que sería el fin del pueblo vasco, al que todos queremos entrañablemente. Nada más. *(Muy bien, muy bien.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, para un turno en contra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como quiera que nuestra enmienda a favor de que el orden público figure neto y a secas como función del Estado obviamente se contraponen no sólo al dictamen, sino, con mayor motivo, a la propuesta «in voce» del señor Letamendía, voy a decir que, efectivamente, nos oponemos a esta enmienda y pedimos el voto en contra, por las razones que antes se dieron y por las que acaba de dar ahora el señor Letamendía. Se ha referido al terrorismo dialéctico. Es un hecho evidente que al hacerlo al mismo tiempo se ha permitido claramente defender el terrorismo por vía de hecho. Es cierto que ha dicho que eso es lo que nosotros llamamos «terrorismo». Naturalmente, supongo que eso no comprende el asesinato vil de Berazadi, los rescates pedidos por las vidas de muchas personas, las torturas físicas infligidas a otras y, en definitiva, que no es eso a lo que se refiere; pero, al parecer, sí puede comprender todas esas «heroicas» acciones, como describe el señor Letamendía.

El señor Letamendía ha dicho dos cosas: primera, que iba a ser moderado. Le tomo su palabra. Sin duda es que piensa cosas más graves de lo que ha dicho. *(Rumores.)* Segunda, que no es éste el momento de hacer las cosas que hay que hacer. Supongo que se refiere a convertir a esos que nosotros llamamos terroristas en policías. Ha querido colocarse dentro de la piel de las Fuerzas de Orden Público, que él declara incompatibles con el pueblo vasco y a las que él ha aplicado el clásico desprecio racista que algunos aplican llamando «maketos» a los que por su modesto origen de familias campesinas de todas las partes de España producen estas Fuerzas ejemplares de Orden Público, a las que tanto tenemos que agradecer.

Pues bien, el honroso servicio del orden público, en todas las partes del mundo, se recluta, naturalmente, no entre los hijos de los duques, ni entre los rectores de Universidad, sino entre los más modestos hombres del pueblo que mejor le representan, y que por él sufren todos los días.

La defensa de la bomba que se ha hecho para defender la bandera es por lo visto utilizable, y esa atmósfera que ha sido creada deliberadamente por hombres como el señor Letamendía, evidentemente son hechos sociológicos; pero naturalmente no podemos agradecer la angustia que el señor Letamendía dice que siente por los hombres que ayer mismo estuvieron a punto de ser volados por seis kilos de goma-2 en Vitoria. Pero, desde luego, si él cree que vamos a asistir impasiblemente a sus ataques intolerables contra la actuación ejemplar de las Fuerzas de Orden Público, y que vamos a aceptar que el terror actual del pueblo vasco no lo crean los que secuestran, los que asesinan, los que exigen el impuesto revolucionario, los que hacen que muchos vascos se tengan que marchar de su país en este momento, se debe creer que somos bastante tontos.

La apología del terrorismo que hemos oído

aquí —y tengo que decirlo con gran sentimiento, midiendo mucho mis palabras—, en mi opinión no está comprendida dentro de la libertad parlamentaria, ni dentro de la inmunidad. Y yo pregunto, como en la primera catilinaria: ¿Hasta cuándo se va a abusar de esta manera de nuestra paciencia? Con esta intolerable acusación general, que además ha comprendido temas que no eran de esta sesión, sino de la expresamente prevista para esta noche, entiendo que se ha salido del Reglamento.

Señor Presidente, en nombre de mi Grupo Parlamentario, invito a la Mesa a examinar este discurso en los términos de los artículos 82 y 83 de nuestro Reglamento. (*Muy bien, muy bien. Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión hasta mañana, a las diez de la mañana.

Eran las ocho y veinte minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID